



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Lunes, 30 de Enero de 2012

Número 19

Edita: Excma. Diputación Provincial  
Administración: Diputación de Huelva. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Hulva.  
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700  
Edición digital: [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es)

TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

" LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA"

## S u m a r i o

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Gerencia Municipal de Urbanismo Aprobación definitiva de Convenio Urbanístico .....	547
- Ayuntamiento de Aljaraque Notificaciones.....	547
- Ayuntamiento de Alosno Aprobación inicial de Convenio Urbanístico .....	548
- Ayuntamiento de Ayamonte Aprobación inicial de Modificación de los Estatutos del Patronato de Deportes.....	549
- Ayuntamiento de Cartaya Aprob. inicial de Proyecto de Reparcelación.....	549
- Ayuntamiento de Galaroza Aprobación inicial de Proyecto de Actuación..... Aprobación inicial de Plan General de Ordenación Urbanística...	549 550
- Ayuntamiento de Hinojos Aprobación definitiva de Convenio Urbanístico de Gestión..... Corrección de error de anuncio relativo a Aprobación de Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo..... Aprobación inicial de Ordenanza Municipal .....	550 552 553
- Ayuntamiento de Isla Cristina Aprobación inicial de Convenio Urbanístico.....	586
- Ayuntamiento de Lepe Licitación para el Contrato del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos .....	554
- Ayuntamiento de Lucena del Puerto Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2012..... Exposición pública de Cuentas General des Ejercicios 2009 y 2010...	555 555
- Ayuntamiento de Moguer Notificaciones.....	556

Continúa.....



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE HUELVA



---

- Ayuntamiento de Palos de la Frontera Aproba. inicial del Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras .....	557
- Ayuntamiento de Punta Umbría Notificación .....	557
- Ayuntamiento de Santa Bárbara de Casa Admisión a trámite de Proyecto de Actuación .....	558
- Ayuntamiento de Zalamea la Real Encomienda de Gestión al Registro de la Propiedad de Valverde del Camino.....	558

#### **JUNTA DE ANDALUCIA**

- Consejería de Empleo C.C. del Centro de Trabajo de Nervade la Empresa Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L.....	560
C.C. del personal de limpieza del Centro de trabajo Hospital General "Juan Ramón Jiménez" de Huelva y la Empresa CLECE, S.A.	567

#### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

- Juzgados de lo Social Huelva N° UNO - Ejecución N° 19/2010 .....	580
Huelva N° DOS - Ejecución N° 212/2011.....	581
Huelva N° DOS - Ejecución N° 212/2011.....	581
Huelva N° DOS - Ejecución N° 212/2011.....	582
Huelva N° DOS - Ejecución N° 212/2011.....	582
Huelva N° DOS - Ejecución N° 355/2011.....	583
Huelva N° DOS - Ejecución N° 405/2011.....	583
Huelva N° DOS - Ejecución N° 267/2011.....	584
Huelva N° DOS - Social Ordinario 860/2010.....	584
Huelva N° DOS - Ejecución N° 406/2011.....	585
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Ayamonte N° DOS - J. Faltas 147/2011 .....	585
Ayamonte N° DOS - J. Faltas 297/2011 .....	586

---

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
HUELVA  
ANUNCIO**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico a suscribir con la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 13 "Plaza de la Soledad" y con las entidades mercantiles "VECONSA, S.A", y "CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GARCÍA MARTÍN, S.L.", para la gestión de la Unidad de Ejecución ns 13, conforme el cual la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n^ 13 se compromete a presentar el correspondiente Proyecto de Reparcelación ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, en el plazo de tres meses desde que se produzca el acuerdo de aprobación del convenio. Además se indica que el proyecto de reparcelación contemplará la cesión gratuita de los terrenos actualmente propiedad de VECONSA, S.A. y CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GARCÍA MARTIN, S.L. que son necesarios para la culminación de la Plaza de la Soledad.

Asimismo, se establece que el Proyecto de Compensación contemplará la sustitución del aprovechamiento objeto de cesión obligatoria y gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Huelva en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, que según el planeamiento en vigor es de 500 m2 edificables, por una compensación en metálico de 300.000 euros, según informe de valoración elaborado por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 95.2.3-) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de dicha Ley, el presente anuncio se publica para general conocimiento previo su inscripción en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos, Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento de Huelva.

Huelva, a 18 de enero de 2012.- El Secretario Delegado de la G.M.U. Fdo.: Manuel Fernando Martín Almansa.

**AYUNTAMIENTOS  
ALJARAQUE  
ANUNCIO**

De conformidad con lo preceptuado en el art.59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar el siguiente anuncio de los actos dictados en los procedimientos que a continuación se describe, al no haber sido posible realizar la notificación de la misma al interesado en su último domicilio conocido, comunicando al infractor la posibilidad que tiene de examinar lo obrante en el expediente personándose en las dependencias de Secretaría de este Ayuntamiento.

El siguiente párrafo son resolviendo procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Seguridad Ciudadana y Actividades de Ocio, cuyo plazo de alegaciones/ recursos son: \* rec. Reposición en el plazo de 1 mes desde esta publicación o directamente: \* rec. Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado, en el plazo de 2 meses desde esta Publicación o cualquier otro que estime conveniente\* Si transcurre UN MES a contar desde el día siguiente al de la presentación del Recurso de Reposición, sin que se le haya notificado resolución expresa, deberá entenderse desestimado, pudiéndose interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**IMPERMEABILIZACIONES OLEA SL**, CIF B21355946, con domicilio en C/ Corteconcepción 6, de Huelva, exp.68/11NIC por infracción art. 67.2ª RDL 339/1990 160€. **ANTONETE SA**, CIF A21012703, con domicilio en C/ Adriano 5, de Huelva, exp. 343/11NIC por infracción art. 67.2ª RDL 339/1990 600€. **ARGANTONIO CONSULTORES SL**, CIF B21396072, con domicilio en C/ Jesús Nazareno 2-2B, de Huelva, exp.1061/10NIC por infracción art. 67.2ª RDL 339/1990 160€. **DANIEL PEREZ CARBALLO**, DNI 48907958E, con domicilio en C/ Dinamarca 33, de Aljaraque, exp. 378/11BIS por infracción art. 171.5ª RGC 80€. **ANTONIO RODRIGUEZ PACHECO**, DNI 31376884P, con domicilio en C/ La Fuente 20, de Aljaraque, exp.209/11 por infracción art. 26. i) LO 1/92 150.25€. **JOSE MANUEL MORGADO GÓMEZ**, DNI 49162653S, con domicilio en Urb. Santa Catalina 25, de Aljaraque, exp.190/11 por infracción art. 25.1 LO 1/92 150.25€. **FRANCISCO NIETO FLORES**, DNI 49.086.510, con domicilio en C/ Gonzalo de Berceo 5-1c, de Huelva, exp.1693/10 por infracción art. 25.1 LO 1/92 150.25€. **FERNANDO RAMOS MARTINEZ**, DNI 48950049T, con domicilio en C/ Plaza del Perrunal 7, de Huelva, exp.1528/10 por infracción art. 25.1 LO 1/92 150.25€. **SOULAIMAN AIT LOUHI**, DNI X3293165W, con domicilio en Av José Fariñas 72-1 , de Huelva, exp.1530/10 por infracción art. 25.1 LO 1/92 150.25€. **DAVID MORENO LUENGO**, DNI 44224541A, con domicilio en C/ Asturias 15, de Huelva, exp.1595/10 por infracción art. 25.1 LO 1/92 150.25€. **SERGIO INFANTE DIAZ**, DNI 44225291V, con domicilio en C/ Calicanto 26, de Aljaraque, exp.1454/10 por infracción art. 25.1 LO 1/92 150.25€. **ADRIAN GONZÁLEZ BENÍTEZ**, DNI 49057340L,

con domicilio en C/ La Fuente 12, de Aljaraque, exp.1748/10 por infracción art. 25.1 LO 1/92 150.25€. **ROBERTO RODRIGUEZ SBIKOWSKI**, DNI 48914426G, con domicilio en C/ Naranjo 18, de la Dehesa Golf, exp.140/11-3 por infracción art. 8.1 Ley 7/2006 100€.

El siguiente párrafo son INICIANDO procedimientos sancionadores en materia de Tráfico contra empresa, cuyo plazo de alegaciones 20 días naturales, a partir del siguiente a la presente publicación.

**JOMASA INSTALACIONES SL** CIF B21371869, con domicilio en C/ Isla Saltes 4 de Huelva ,exp. 401/11nic por infracción del art. 67.2ª RDL 339/1990 RGC 600€.

El siguiente párrafo son INICIANDO procedimiento sancionador en materia de Tráfico, y cuyo plazo de alegaciones/ recursos y de pago con el 50% de descuento son: 20 días naturales a partir del siguiente a la presente publicación.

**SOFICA SIPU** DNI X6263523W, con domicilio en C/ Río Turia 5-3iz de Huelva, exp. 382/11 por infracción del art. 146.5a RGC 200€ y 4PTS.

El siguiente párrafo son INICIANDO procedimiento sancionador en materia de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana cuyo plazo de alegaciones/ recursos son: 15 días a partir del siguiente a la presente publicación.

**JUAN ESCUDERO MÁRQUEZ** DNI 49114578X, con domicilio en Av. Pío XII 22-2IZQ de Huelva, exp. 560/11 por infracción del art 25.1 Ley 1/92 hasta 125.25€. **PEDRO JESÚS CORTÉS ALAVA** DNI 76251136H, con domicilio en Av Juan Sebastian el Cano 49-7b de Badajoz, exp. 296/11 por infracción del art 15.1 OM Convivencia Ciudadana con multa de 750.01€ hasta 1500 €. **HORACIO ROMERO ROMERO** DNI 29793684J, con domicilio en C/ Murillo 29 de Bellavista, exp. 312/11 por infracción del art 21.1 OM Convivencia Ciudadana con multa hasta 1500 €. **BLANCA PRIETO CALLEJERO** DNI 44233539P, con domicilio en C/ Velazquez 17 de Bellavista, exp. 163/11 por infracción del art 23.4 OM Animales con multa de hasta 750€

El siguiente párrafo son PROPUESTAS de resolución procedimiento sancionador en materia de Tráfico cuyo plazo de alegaciones/ recursos son: 15 días a partir del siguiente a la presente publicación

**AMADOU NIANG** DNI X0934088N, con domicilio en C/ La Fuente 20-2B de Aljaraque, exp. 598/11 por infracción del art. 110.2.5ª RGC 80€. **AMADOU NIANG** DNI X0934088N, con domicilio en C/ La Fuente 20-2B de Aljaraque, exp. 599/11 por infracción del art. 14.1.5A RGC 200€ Y 4PTS.

El siguiente párrafo son REQUERIMIENTOS para proceder a la poda y limpieza de la vegetación que sobresale de su inmueble y, que ocupa parte del acerados público en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la presente publicación, en caso de incumplimiento se le incoará expediente sancionador, por contravenir presuntamente lo dispuesto en el art. 12.1 OM de Higiene y Salubridad. Con multa hasta 750€.

**MARIA DOLORES MIRALLES FEDRIANI** DNI 29714155H, con domicilio en C/ Álvarez Quintero 9 de Bellavista, exp. V117/11-1. **VICTOR MANUEL GONZALEZ VAZQUEZ** DNI 29802784M, con domicilio en C/ David Clark 13 de Corrales, exp. V114/11-2.

En el siguiente párrafo se nombra unas series de empresas en el que se les requiere la identificación del conductor del vehículo reseñado en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente a la presente publicación, comunicándoles de la misma forma que si incumple deliberadamente dicha obligación legal (DNI, NOMBRE, APELLIDO Y DIRECCIÓN) se procediera a sancionar por el art. 67.2 a) Ley 18/2009.

**ARGANTONIO CONSULTORES SL**, CIF B21396072 con domicilio en C/ Jesus Nazareno 2-2B de Huelva exp. 611/11, vehículo Citroen Xsara Picasso 6342DMY por infracción del art. 1171.5A con multa de 80€ en fecha 27/09/11 a las 14:00h en C/ Goya int C/ Zurbarán.

Aljaraque, a 23 de noviembre de 2011.- EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo.: David Toscano Contreras

## ALOSNO

## ANUNCIO

Negociado y suscrito en fecha 19 de diciembre de 2011 el texto inicial del Convenio urbanístico de planeamiento para la para la modificación de las condiciones de ordenación de los sectores Plan Parcial 4 y Pan Parcial 6 de las NN. SS. MM. de Planeamiento de este Ayuntamiento en el ámbito de dichos sectores, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de 27 de diciembre de 2011, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Huelva

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes.

Además las Administraciones Públicas con competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a disposición de los ciudadanos o ciudadanas que lo soliciten, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

En Alosno, a 27 de diciembre de 2011.- EL ALCALDE, Fdo.: Diego Expósito García.

---

## **AYAMONTE**

### **ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 de los Estatutos de Patronato de Deportes, siendo sometida a información pública, junto con su texto íntegro, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 230 de 02 de diciembre de 2011, sin que durante el plazo otorgado al efecto fueran formuladas alegaciones ni reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Ayamonte a 04 de enero de 2012.- LA SECRETARIA, ACC, Fdo.: Rosario Gómez Álvarez

---

## **CARTAYA**

### **ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23/01/2012, aprobó inicialmente el PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL SAPU R-7, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Huelva, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cartaya, a 24 de Enero de 2.012.- EL ALCALDE. Fdo.: Juan Miguel Polo Plana.

---

## **GALAROZA**

### **ANUNCIO**

En relación con el Proyecto de Actuación para Vivienda Turística de Alojamiento Rural, promovida por D. Miguel Ángel Gutiérrez Quesada y Dña. Fabiola Mazuecos Martín, en finca La Liserilla, parcela 42 del polígono 7 del Catastro de Rústica de este término municipal, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2011, acordó aprobar dicho Proyecto conforme a la documentación técnica y condicionantes que constan en el expediente.

Contra el presente acto, definitivo en la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente en el plazo de dos meses recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Huelva, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

El plazo para la interposición de los recursos se contará a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

En caso que interponga recurso de reposición no podrá formular el Contencioso-Administrativo hasta tanto se resuelva aquel.

No obstante, podrá interponer otros recursos que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Galaroza a diez de enero de dos mil doce. El Alcalde.- Fdo.: Antonio Sosa Muñiz

---

## ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2011, se ha acordado la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbanística, que incluye modificaciones respecto al aprobado inicialmente que afectan a la ordenación estructural, por lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, incluido el Estudio de Impacto Ambiental como parte integrante de dicho documento, todo ello de conformidad con los artículos 32.1.3.ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El expediente queda puesto de manifiesto en los Servicios Administrativos del Ayuntamiento para que durante dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las alegaciones que se estimen convenientes.

Galaroza, 9 de enero de 2012. El Alcalde, Fdo: Antonio Sosa Muñiz.

## HINOJOS

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Acuerdo del Pleno de fecha veintinueve de Diciembre de 2011, se aprobó definitivamente el Convenio urbanístico de gestión del Sector Residencial SR-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojos, Convenio que ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

El Acuerdo de aprobación definitiva es del tenor literal siguiente:

**“PUNTO CUARTO.- APROBACION DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANISTICO DE GESTIÓN SUSCRITO CON LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SR-1 (EXPTE. NUM. 2011/376-URB-PLANEA).-** Se da cuenta del expediente tramitado para aprobar un Convenio Urbanístico de Gestión entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación del SR-1.

Visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 22 de Diciembre de 2011 del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión incluido en el ámbito de actuación del Plan Parcial SR-1 para llevar a cabo la ejecución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojos, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de Diciembre de 2011, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Que por este Ayuntamiento y el Presidente de la Junta de Compensación del Sector Residencial SR-1, D. José Cornelio Franco Zambrano, se negoció y suscribió el texto inicial de un Convenio Urbanístico de Gestión para llevar a cabo la ejecución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojos en el ámbito de actuación de este Sector, con el objeto de compensar las cargas económicas de urbanización que corresponden al Ayuntamiento de Hinojos, como consecuencia de los aprovechamientos resultantes de la aportación del 12,377 % de la superficie del sector y que quedarán a favor de esta Junta de Compensación.

**SEGUNDO.** Que el Plan Parcial del SR-1 aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el pasado 02 de Abril de 2007, fue rectificado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 03 de Noviembre de 2011, al haberse detectado un error material por la Junta de Compensación del SR-1, consistiendo esta rectificación en la reducción de la superficie del sector obteniéndose como resultado final una superficie de 31.819,40 m<sup>2</sup>, al haberle restado la superficie del Acerado de la Avda. de Andalucía, reflejándose en el texto inicial del Convenio la presente rectificación.

**TERCERO.** Por Providencia de Alcaldía se sometió a información pública el texto inicial del Convenio durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 223, de fecha 23 de Noviembre de 2011.

**CUARTO.** Concluido el periodo de información pública, se certifica por Secretaría que no se presentaron alegaciones al texto del Convenio, dictándose Providencia de la Alcaldía de fecha 20 de Diciembre de 2011 en la que se disponía que por Secretaría se emitiera el pertinente Informe-Propuesta para su elevación al Pleno.

En base a los Antecedentes expuestos, el que suscribe emite el siguiente Informe a los que son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Los Artículos, 30.2, 41.3 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 11 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Los Artículos 21.1.j) y 22.2.c) y 70 TER de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los Artículos 84 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el texto definitivo del Convenio Urbanístico de Gestión que afecta al Sector Residencial SR-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojos, al objeto de compensar las cargas económicas de urbanización que corresponden al Ayuntamiento de Hinojos, como consecuencia de los aprovechamientos resultantes de la aportación del 12,377 % de la superficie del sector y que quedarán a favor de la Junta de Compensación del SR-1, constituida mediante Escritura autorizada por el Notario que fue de Escacena del Campo, Don Carlos María García Campuzano en fecha 13 de Diciembre de 2007 con el número 2172 de su protocolo para llevar a cabo la ejecución del Plan Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojos, suscrito por D. Miguel Ángel Curiel Reinoso, Alcalde actual del Ayuntamiento, y por D. José Cornelio Franco Zambrano en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector Residencial SR-1 y cuyo plazo de vigencia es indefinido manteniendo su eficacia hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones sumidas por las partes comparecientes.

**SEGUNDO.** Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

**TERCERO.** Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de diez días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

**CUARTO.** Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

**QUINTO.** Tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Visto el Informe favorable de Secretaría, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de fecha 29 de Diciembre de 2011.

La Corporación, por unanimidad de los diez concejales presentes de los once que legalmente la componen, y, por tanto, con el voto de la mayoría absoluta legal de los miembros que la forman, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el texto definitivo del Convenio Urbanístico de Gestión que afecta al Sector Residencial SR-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojos, al objeto de compensar las cargas económicas de urbanización que corresponden al Ayuntamiento de Hinojos, como consecuencia de los aprovechamientos resultantes de la aportación del 12,377 % de la superficie del sector y que quedarán a favor de la Junta de Compensación del SR-1, constituida mediante Escritura autorizada por el Notario que fue de Escacena del Campo, Don Carlos María García Campuzano en fecha 13 de Diciembre de 2007 con el número 2172 de su protocolo para llevar a cabo la ejecución del Plan Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojos, suscrito por D. Miguel Ángel Curiel Reinoso, Alcalde actual del Ayuntamiento, y por D. José Cornelio Franco Zambrano en nombre y representación de la Junta de Compensación del Sector Residencial SR-1 y cuyo plazo de vigencia es indefinido manteniendo su eficacia hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones sumidas por las partes comparecientes.

**SEGUNDO.** Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

**TERCERO.** Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de diez días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

**CUARTO.** Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

**QUINTO.** Tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Hinojos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Hinojos, a 12 de Enero de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Ángel Curiel Reinoso.

Advertido error en el acuerdo Plenario de fecha tres de noviembre de dos mil once, publicado en el B.O. de la Provincia de Huelva nº 244 de fecha 27 de diciembre de 2011, que al punto quinto de los del orden del día, aprobó la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Hinojos para el ejercicio de 2012; por acuerdo Plenario de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, se ha procedido a corregir dicho error.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se rectifica el anuncio publicado en el B.O.P. nº 244, en lo referente a la plantilla de personal funcionario y laboral, la cual queda del siguiente tenor:

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	GRUPO	Nº	ESCALA/SUBESCALA/CLASE/CATEGORIA
Secretario/Intervención	A1/A2	1	Habilitación Estatal/Secret. Intervención
Administrativo Tesorería	Cl	2	Administración General/Administrativa
Administrativo Tesorera/o	Cl	1	Administración General/Administrativa
Administrativo Urbanismo	Cl	1	Administración General/Administrativa
Administrativo Ser. Generales	Cl	1	Administración General/Administrativa
Administrativo Ser. Sociales	Cl	1	Administración General/Administrativa (VACANTE. PROCESO FUNCIONARIZACIÓN)
Auxiliar Administrativo Secretaria	C2	1	Administración General/Auxiliar.
Arquitecto Técnico	A2	1	Admón. Especial/Técnico Medio
Oficial Policía Local	Cl	1	Admón. Especial/Serv. Especiales/P. Local/Básica (Vacante)
Policía Local	Cl		Admón. Especial/Serv. Especiales/P. Local/Básica
Encargado Obra	C2	1	Admón. Especial/Pers. Oficios
Oficial Electricista	C2	1	Admón. Especial/Pers. Oficios
Auxiliar Administrativo Interven	C2	1	Admón. General/ Aux. Administrativo (1 Vacante) PROCESO FUNCIONARIZAC.

**TOTAL FUNCIONARIOS: 19**

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACION	GRUPO	Nº	TITULACION
Limpiadora Edificios Públicos	A.P.	1	Certif. E. Primarios
Limpieza Viaria	A.P.	1	Certif. Estudios Primarios (VACANTE)
Limpieza Viaria con Máquina	C-2	1	Graduado en ESO
Vigilante	C2	1	Graduado en ESO (VACANTE)
Telefonista Serv. Generales	A.P.	1	Certificado Estudios Primarios
Administrativo Serv. Sociales	C-1	1	Bachiller Superior o Técnico (A EXTINGUIR PROCESO FUNCIONA

**TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 6****C) PERSONAL LABORAL CON CONTRATOS DE DURACION INDEFINIDA**

DENOMINACION	GRUPO	Nº	TITULACION	DURACION CONTRATO
Técnico Casa Cultura	A-2	1	Diplomado Universitario	(Vacante)
Pedagoga	A-I	1	Licenciado Universitaria	(Vacante)
Peón Mantenimiento y Sepulturero	A.P.	1	Cert. Estudios Primarios	(Vacante)
Monitor Deportivo	C-1	1	Bachiller superior	A EXTINGUIR
Peón Serv. Varios	A.P.	1	Cert. Estudios Primarios	(Vacante)
Peón Casa Cultura	A.P.	1	Cert. Estudios Primarios	(Vacante)
Peón Mantenimiento	a.p.	1	Cert. Estudios Primarios	(Vacante)
Monitor Taller Pintura	C-I	1	Bachiller Superior	(Vacante)
Auxiliar Admvo. SAC	C-2	1	Graduado en ESO	A EXTINGUIR
Secretario Juzgado Paz-Alquacil	C-2	1	Graduado en ESO	(Vacante)
Peón Albañil	A.P.	1	Cert. Estudios Primarios	(Vacante)
Oficial Albañil	C-2	2	Graduado en ESO	A EXTINGUIR
Peón Limpieza Viaria	A.P.	4	Cert. Estudios Primarios	Vacantes
Auxiliar Advo.	C-2	1	Graduado en ESO	(A EXTINGUIR. PROCESO FUNCIONARIZACION)
Técnico Guadalinfo	A-2	1	Diplomado Universitario	Temporal
Oficial Albañil-Sepulturero	C-2	1	Graduado en ESO	A EXTINGUIR
Oficial Albañil Fontanero	C-2	1	Graduado en ESO	Vz JORNADA
Peón Mantenimiento Polideportivo	A.P.	1	Certif. Est. Primarios	Fijo Discontinuo. Jornada de 1-6 a 30-9)

**TOTAL PERSONAL LABORAL CON CONTRATO DURACIÓN INDEFINIDA: 22 (6 a EXTINGUIR Y 16 VACANTES).**

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Hinojos, a 9 de enero de 2012.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel A. Curiel Reinoso.

**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento de Hinojos, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de dos mil once aprobó inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE EJECUCION ALTERNATIVA A LAS SANCIONES PECUNIARIAS MEDIANTE FORMACION, SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y REPOSICION DEL DAÑO CAUSADO (EXPTE. NUM. 2011/420-ORDENANZA)

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se expone al

público este expediente durante el plazo de 30 días hábiles a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. En el supuesto de que éstas no se presentasen, el acuerdo, hasta entonces inicial, se considerará automáticamente aprobado de manera definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo, lo que se publicará reglamentariamente.

En Hinojos, a 9 de enero de 2012.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel A. Curiel Reinoso.

## LEPE

### ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LEPE (HUELVA)

#### 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lepe (Huelva).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de la documentación:
  - c.1. Dependencia: Ayuntamiento de Lepe: Secretaría General.
  - c.2. Domicilio: Plaza de España, nº 1.
  - c.3. Localidad y código postal: Lepe-21440.
  - c.4. Teléfono: 959 625011 ó 959 620000.
  - c.5. Fax: 959 625034.
  - c.6. Correo electrónico: snieves@avto-lepe.es ó bmendoza@avto-lepe.es
  - c.7. Dirección de internet del perfil del contratante: [www.lepe.es/para-ti/perfil-del-contratante](http://www.lepe.es/para-ti/perfil-del-contratante).
  - c.8. Fecha límite de obtención de documentación e información: durante el plazo para la presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 2/2011.

#### 2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión indirecta de Servicio público mediante concesión administrativa.
- b) Descripción: Servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Contenedores.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Término Municipal de Lepe.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 10 AÑOS.
- f) Admisión de prórroga: No
- g) CPV: Código nº 90511100-3 "Servicio de recogida de desperdicios sólidos urbanos" Código nº 34928480-6 "Contenedores y cubos de residuos y basura"

#### 3.- Tramitación v procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación, según cláusula 9 del Pliego:
  - a) Aspectos Económicos (Oferta Económica).....80 puntos.
  - b) Aspectos Técnicos (Proyecto de Explotación y Gestión de los Servicios) c) Mejoras.... .70 puntos. 20 puntos.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Presupuesto máximo licitación anual:.....1.564.953,44 € IVA (8%) 125.196,28 €
- b) Valor estimado para un plazo de 10 años:....15.649.534,40 € IVA (8%) 1.251.962,75 €

#### 5.- Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia Económica, Financiera y Técnica: podrá justificarse por alguno de los siguientes medios:

a) Clasificación: Grupo R, Subgrupo 5, Categoría d)

ó

b) Medios establecidos en la cláusula 10.5.5.3

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

b) Modalidad de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lepe, o Correo en los términos de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

c.1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Lepe (Huelva)

c.2. Domicilio: Plaza de España nº 1

c.3. Localidad y código postal: LEPE (Huelva) 21440

c.4. Dirección electrónica: snieves@avto-lepe.es ó bmendoza@avto-lepe.es

8.- Apertura de las ofertas: Se procederá de conformidad con la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Lepe a 20 de enero de 2012. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Sara Nieves García.

---

## LUCENA DEL PUERTO

### ANUNCIO

#### APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2.012

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 1 de diciembre de dos mil once se ha aprobado inicialmente el presupuesto general junto con la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el año 2.012, exponiéndose al público el presente acuerdo, al objeto de que durante quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se pueda examinar el mismo en la Secretaría General de este Ayuntamiento de lunes a viernes (9:00 a 14:00 horas), y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el presupuesto general, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para General conocimiento

En Lucena del Puerto a 10 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Manuel Mora Ruiz

---

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Lucena del Puerto a 10 de enero de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Manuel Mora Ruiz

---

**MOGUER****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido practicar.

Lo que se notifica a los interesados, previniéndoles que tienen a su disposición en las oficinas de esta policía local la contestación a las alegaciones, en la que el Agente denunciante se ratifica en todos los extremos de la denuncia, y que contra la propuesta de resolución, podrán formular alegaciones, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el B.O.P. de Huelva.

EXPEDIENTE MATRÍCULA	NOMBRE DIRECCIÓN	DOCUMENTO	ART. INFRINGIDO PROPUESTA SANCIÓN
1280/11 H-3226-T	AMAR CHARAI C/ Carrahola, 1 MOGUER (HUELVA)	X-3121648-L	CIR 154-5A 200,00 Euros
688/11 4740 BNR	ANTONIO NARANJO ROSA Gran Vía, 34-3ºB HELLIN (ALBACETE)	52755062	CIR 94-2-E-5X 200,00 Euros
669/11 4740 BNR	ANTONIO NARANJO ROSA Gran Vía, 34-3ºB HELLIN (ALBACETE)	52755062	CIR 94-2-E-5X 200,00 Euros
1005/11 6232 GXW	FRANCISCO JOSÉ CAMERO GARCÍA C/ Ferrera, 8-4ºD DOS HERMANAS (SE.)	28723608	CIR 94-2-E-5X 200,00 Euros

Moguer, a 30 de diciembre de 2011.- EL ALCALDE, Fdo.: Gustavo Cuellar Cruz

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido practicar.

Lo que se notifica a efectos de que los interesados, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, puedan formular alegaciones, así como presentar y proponer las pruebas que estimen convenientes.

EXPEDIENTE MATRÍCULA	NOMBRE DIRECCIÓN	DOCUMENTO	FECHA INFRACC. LUGAR	ART. INFRIN- GIDO SANCIÓN
1273/11 EQUINO	JOSÉ MANUEL MILLÁN VÁZQUEZ C/ Ribera, 40 MOGUER (HUELVA)	29713718	08/11/11 C/ Santo Cristo	CIR 127-2-5A 80,00 Euros
1228/11 SE-9814-DB	LAHNA WARDI C/ Padre Gómez, 3, 2º izq. MOGUER	X-1460201-T	27/10/11 C/ San Antonio	CIR 154-5B 80,00 Euros
1315/11 2009 CSS	FRANCISCO PERIAÑEZ CRUZ C/ Alcalde Antonio Batista, 9. MOGUER	29696434	26/11/11 C/ Rábida	CIR 154-5 A 200,00 Euros
1307/11 0085 HBZ	BELEN RODRÍGUEZ GÓMEZ P/ Pintor Sorolla, 3-1 pta 5 MOGUER	44221861	22/11/11 Avda Constitución	CIR 94-2-G-5Z 200,00 Euros
1319/11 6002 HCR	PRODUCTORA OCIO MOGUEREÑA S.L. Políg. Industrial los Arroyos, s/n. MOGUER	B21477740	19/11/11 C/ Monturrio	CIR 94-2-E-5X 200,00 Euros
1320/11 SE-6766-DB	ISAN LHAMDAOUI DALAOUI C/Valverde, 40-1º MOGUER (HUELVA)	X-1868600-B	23/11/11 C/ Bulerías	CIR 84-1-5C 200,00 Euros
1321/11 SE-6766-DB	ISAN LHAMDAOUI DALAOUI C/Valverde, 40-1º MOGUER (HUELVA)	X-1868600-B	23/11/11 C/ Bulerías	CIR 117-1-5 A 200,00 Euros

1299/11 8581 CPN	BORLUAN S.L. Avda Escultora Miss Witney, 87 HUELVA	B21343314	10/11/11 C/ Hilaría	CIR 171-5 A 80,00 Euros
1305/11 0923 GCL	ALEJANDRO MARTÍNEZ BORRERO Avda Cristobal Colón, 107 HUELVA	48954708-J	15/11/11 Avda Constitución	CIR 91-1-5 A 80,00 Euros
1281/11 2132 BBX	MANUEL TEJADA VARGAS Glorieta Alfareros, 1-4ª HUELVA	29792454-W	09/11/11 C/ Hilaría	CIR 171-5 A 80,00 Euros
987/11 5748 HBM	MANUEL ESPINA TORO C/ Caleta, 12 MAZAGÓN (HUELVA)	75541757-M	26/08/11 C/ Hilaría	CIR 94-2-C-5U 90,00 Euros
1271/11 0093 FGD	MARÍA CARTES GÓMEZ C/ Reyes Católicos, nº 8 MAZAGÓN	29684809	07/11/11 C/ Rábida	CIR 18-2-5B 200,00 Euros
1296/11 1345 DBC	IRINA ADI MUSTAFA C/ Parra, 3 ROCIANA DEL CDO (HUELVA)	Y-1024508-X	18/11/11 Avda Constitución	CIR 18-2-5B 200,00 Euros
1293/11 3707 GHB	ADIL EL FILALI C/ Real, 42 VILLABLANCA (HUELVA)	X-7241038-V	09/11/11 Avda Constitución	CIR 154-5 A 200,00 Euros
1280/11 H-3226-T	AMAR CHARAI Plaza Virgen del Rocío, 5 NIEBLA (HUELVA)	X-3121648-L	02/11/11 C/ Zenobia Camprubí	CIR 154-5 A 200,00 Euros
1297/11 4409 GBC	INVERSIONES ZAFRA MORENO S.L. C/ Ramón Carande, 7-7ª SEVILLA	B91695700	17/09/11 Bajada del Parador	154-5 A 200,00 Euros

Moguer, 30 de diciembre de 2011.- EL ALCALDE, Fdo.: Gustavo Cuellar Cruz

## PALOS DE LA FRONTERA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente de Ordenanzas Fiscales 1/2011, de modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, lo que se expone al público por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Transcurrido el plazo y no habiéndose presentado reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente.

Las reclamaciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En Palos de la Frontera, a 20 de enero de 2012.- EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Carmelo Romero Hernández

## PUNTA UMBRÍA

### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar el siguiente Edicto en relación con el expediente que se indica, tramitado por el Departamento de Disciplina Urbanística (Servicios Técnicos Municipales), al no haber sido posible realizar las notificaciones del mismo al interesado en su último domicilio conocido:

EXPTE 172/10LC	Notificación Decreto 4254/11	PLZ. DR. PATRICIO VIZCAINO ROMERO, Nº. 1-ESC 5-1ª	Dª. PLACIDA DIAZ RODRIGUEZ
----------------	---------------------------------	--	----------------------------

El citado expediente se encuentra en los Servicios Técnicos Municipales (Departamento de Disciplina Urbanística), por lo que el interesado tendrá que comparecer en esos Servicios y Departamento para conocer el contenido íntegro de la Resolución correspondiente.

**PLAZO DE COMPARECENCIA:** 15 DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la presente Publicación.

**ADVERTIR EXPRESAMENTE,** que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo de comparecencia.

Se inserta parte dispositiva de la Resolución:

**PRIMERO.-** Considerar FAVORABLE LA LEGALIZACIÓN, supeditada al abono de la liquidación realizada por el Departamento de Rentas e Inspección, aprobada e incluida en EXPTE 000085/2011-INSPECCIÓN.

**SEGUNDO.-** Declarar concluso el EXPTE D.U. 172/10 LC, una vez realizado el abono de la citada liquidación y legalizadas, por tanto, las obras.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al interesado y al Departamento de Inspección, Rentas y Exacciones. Dado en Punta Umbría, a 24 de Octubre de 2011.-EL ALCALDE ANTE MI.EL SECRETARIO. Firmado y rubricado.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la Resolución/Decreto/Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente, Recurso de Reposición ante el Órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda.

Asimismo le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el Recurso de Reposición, podrá interponer igualmente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso de Reposición.

Si no se hubieses resuelto expresamente dicho Recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Punta Umbría a 5 de Enero de 2012.- Alcalde-Presidente, Fdo.: Gonzalo Rodríguez Nevado.

---

## SANTA BÁRBARA DE CASA

### ANUNCIO

Por don José Luís Colmenar Camacho se ha presentado ante este Ayuntamiento, proyecto de actuación para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la finca El Matorral (Polígono 11, Parcela 63, del Término Municipal de Santa Bárbara de Casa. El citado proyecto, tras ser admitido a trámite, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a efectos de reclamaciones, mediante anuncio en el BOP de Huelva y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que todas aquellas personas que de algún modo se consideren interesadas, puedan presentar cuantas alegaciones tengan por convenientes, pudiendo consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público.

Santa Bárbara de Casa, a 10 de enero de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Gonzala Gómez Santos

---

## ZALAMEA LA REAL

### ANUNCIO

Con fecha 29 de Diciembre de 2.011, en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal en su parte dispositiva ejecutiva, acordó lo siguiente:

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA RELATIVA A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VAL VERDE DEL CAMINO PARA LA GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

El Sr. Alcalde señala que mediante la presente se encomendará a la Registradora de la Propiedad de Valverde del Camino el cobro del IVTNU, con el fin de la gestión del mismo se realice de una forma más eficiente, y de esta forma descargar de trabajo al Ayuntamiento, además añade que la mayoría de los pueblos de la comarca se acogerán al presente convenio, que en principio se firmará por año prorrogable y que costará un 10% del importe recaudado, a continuación cede el uso de la palabra a los portavoces de los distintos Grupos Políticos sin que ninguno tenga nada que decir.

Finalmente el Sr. Alcalde somete el asunto a votación y el Pleno por unanimidad de todos sus asistentes que son once ( 5 IU VL CA, 4 POSE, 2 PP) de todos sus asistentes que fueron once de los once que forman la Corporación de hecho y de derecho **ACUERDA**

**PRIMERO.** Este Ayuntamiento precisa gestionar el servicio público de de gestión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana Considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta el Municipio, considera que la mejor forma de gestionar este servicio público por parte del Ayuntamiento es la encomienda de gestión, en base al artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Registradora titular del Registro de la propiedad de Valverde del Camino.

**SEGUNDO.** La realización del servicio público de de gestión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se hará por encomienda de gestión a la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino.

**TERCERO.** Esta encomienda de gestión se hace por razones de eficacia y porque no se poseen los medios técnicos idóneos para su desempeño.

**CUARTO.** La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

**QUINTO.** La actividad objeto de encomienda se referirán a las declaraciones- liquidaciones que sobre el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana se presenten y a los hechos impositivos devengados a partir de la entrada en vigor del correspondiente Convenio, asimismo podrá también referirse a los que se encuentren pendientes de gestión al tiempo de su firma.

**SEXTO.** El plazo de vigencia de la encomienda de gestión será hasta 31 de Diciembre de 2.012, pudiéndose prorrogar.

**SÉPTIMO.** La encomienda faculta al Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Recepción y comprobación de las declaraciones o autoliquidaciones además de los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Comprobación de oficio del impuesto en todos aquellos supuestos de sujeción en que los sujetos pasivos no presenten voluntariamente las declaraciones o autoliquidación y que sin embargo, se haya puesto de manifiesto ante el Registro de la Propiedad de Valverde.

Recaudación de los ingresos por autoliquidación realizados por el contribuyente, así como de los ingresos derivados de las liquidaciones, como consecuencia tanto de la revisión de la autoliquidación como de la comprobación de oficio del impuesto.

Realización de los ingresos diarios de las cantidades recaudadas a las que hace referencia el punto anterior en la cuenta corriente restringida que establezca el Ayuntamiento de Zalamea la Real, así como de las transferencias mensuales del saldo de dicha cuenta a las arcas del Ayuntamiento, a la cuenta que se determine a estos efectos en virtud del presente Convenio.

Realización de todas las actuaciones de gestión tributaria necesarias para determinar la deuda. (Solicitudes de documentación adicional, propuestas de liquidación y trámites de audiencia, resolución de alegaciones, liquidaciones provisionales, solicitud de suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, resolución de recursos de reposición, devolución de ingresos indebidos, propuestas de anulación de liquidación etc.)

Notificación de todas las actuaciones tributarias detalladas en el punto anterior y envío al Ayuntamiento, para que por éste se proceda, en su caso, a la publicación del correspondiente edicto.

Determinación de la sujeción y no prescripción, así como la aplicación de las bonificaciones, reducciones o exenciones que procedan según las normas reguladoras del impuesto.

Comunicación para envío ala vía ejecutiva de aquellas liquidaciones que no hayan sido ingresadas en los períodos voluntarios de pago establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Recepción y envío de la documentación de índole tributaria derivada de la gestión del impuesto a los órganos competentes con facultades de revisión..

**OCTAVO.** Esta encomienda de gestión se hará por Acuerdo expreso entre este Ayuntamiento y la Registradora titular del Registro de la Propiedad de Valverde del Camino. Para que el Acuerdo sea válido se deberá incluir expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada en virtud del artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**NOVENO.** Publicar el instrumento de formalización y la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DÉCIMO.** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho para la toma de decisiones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la culminación efectiva del presente acuerdo.

Zalamea la Real, 9 de Enero de 2.012.- EL ALCALDE,

---

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO**  
**Delegación Provincial de Huelva**

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE NERVA DE LA EMPRESA BEFESA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.L.

VISTO el texto del Convenio Colectivo del CENTRO DE TRABAJO DE NERVA DE LA EMPRESA BEFESA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.L., que fue suscrito con fecha 14 de diciembre de 2011 entre las representaciones legales de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 713/2010, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

**PRIMERO:** Ordenar la inscripción del referido convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Provincial de Empleo de Huelva, con notificación a la Comisión Negociadora.

**SEGUNDO:** Disponer su depósito.

**TERCERO:** Solicitar la publicación del texto del convenio colectivo mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

DELEGADO PROVINCIAL

EDUARDO MANUEL MUÑOZ GARCIA

**Convenio Colectivo para los años 2011 y 2012 del centro de trabajo de Nerva de  
Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L.**

**Capítulo I. Disposiciones Generales Ámbito de aplicación**

**Artículo 1º.- Ámbito personal y funcional.**

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones jurídico-laborales entre la Empresa Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. y los trabajadores del centro de trabajo de Nerva (Huelva), que presten sus servicios retribuidos por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de dicha Empresa bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas por la legislación vigente.

Bajo la denominada "Perspectiva de Género", que las partes asumen plenamente, cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita, que se haga en el articulado del presente Convenio Colectivo al trabajador o trabajadores de la Empresa habrá de entenderse realizada todos, hombres y mujeres, salvo que expresamente se determine otra cosa. De igual modo, por idénticas razones de exclusión de cualquier atisbo de discriminación por motivos de sexo y en iguales condiciones, la denominaciones de Grupos y Niveles profesionales expresadas en el texto del presente Convenio Colectivo deberán entenderse referidas a ambos géneros, esto es a hombres y mujeres.

Quedan no obstante, excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo el personal con contrato de los previstos en el Real Decreto número 1282/1985 de 1o de Agosto por el que se regula el personal de Alta Dirección y personal directivo, así como aquellos trabajadores que realicen puestos de trabajo que sean calificados por la Alta Dirección como de especial confianza, con pacto extraestatutario propio, que le será aplicable mientras desempeñen dichas funciones.

**Artículo 2º.- Ámbito territorial.**

Las normas contenidas en este Convenio Colectivo afectarán a todos los trabajadores de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L., que presten sus servicios en la planta de Nerva durante la vigencia del mismo.

Los trabajadores que sean objeto de desplazamiento temporal a otros centros de trabajo mantendrán su adscripción a este Convenio Colectivo.

**Artículo 3º.- Ámbito temporal.**

El presente Convenio Colectivo, tendrá una vigencia de dos años, entrando en vigor el 01 de enero de 2011, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2012, con independencia de cuál sea la fecha de su publicación en el B.O.P. de la provincia de Huelva.

**Artículo 4º.- Denuncia, prórroga y revisión.**

Por cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo podrá pedirse, mediante denuncia notificada por escrito a la otra y a la Autoridad Laboral competente, la revisión del mismo, con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia, señalado en el artículo tercero y, en su caso, del vencimiento de cualquiera de las prórrogas, si las hubiera.

De no producirse la denuncia en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Convenio Colectivo se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales completos y revisados en sus aspectos económicos.

Si denunciado y expirado el presente Convenio Colectivo, las partes no hubieran llegado a un acuerdo para la firma de un nuevo Convenio Colectivo o las negociaciones se prolongasen por plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entenderá prorrogado provisionalmente hasta finalización de las negociaciones, sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio Colectivo determine respecto a su retroactividad.

**Artículo 5º.- Condición más beneficiosa.**

Las mejoras contenidas en el presente Convenio Colectivo respetarán las que, con superación de éstas, en su conjunto y cómputo anual, tenga pactadas individualmente la Empresa con cada uno de sus trabajadores.

**Artículo 6º.- Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente.

No obstante, en el supuesto de que la Autoridad Laboral, en el ejercicio de sus facultades, no le diera entrada en el registro al Convenio Colectivo como consecuencia de que alguna de las cláusulas o artículos no estuvieran ajustados a Derecho, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo estará obligada a la subsanación de los defectos que se hayan producido y se recojan en la resolución de la Autoridad Laboral, en la medida en que las modificaciones que deban introducirse sobre lo originalmente pactado no afecten sustancialmente al contenido y equilibrio de los pactos alcanzados.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral, en el ejercicio de sus facultades, no homologase algunas de las cláusulas o artículos, cuyo contenido afecte sustancialmente a lo pactado, las partes vendrán obligadas a negociar para restablecer el equilibrio de los términos de la negociación colectiva.

El Convenio Colectivo devendrá ineficaz debiendo reconsiderarse en su totalidad.

**Artículo 7º.- Comisión Paritaria.**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, se establece la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, la cual estará formada por tres Representantes de la parte Económica y otros tres de la parte Social.

Los miembros de la Comisión Paritaria a los efectos del orden de las sesiones y levantamiento de actas, elegirán de entre ellos un Presidente y un Secretario. Si el Presidente perteneciera a la representación Social, el Secretario deberá pertenecer a la representación Económica y viceversa.

Cada representación podrá acudir con los asesores que estime conveniente, cuyo número no podrá exceder de dos por cada representación.

Esta Comisión será competente para estudiar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de la aplicación del Convenio Colectivo. La Comisión, se reunirá con carácter trimestral, al objeto de realizar un seguimiento de la contratación en el centro de trabajo. Si una de las partes lo solicita, se reunirá con carácter extraordinaria en un plazo de setenta y dos horas.

Esta Comisión se compromete a buscar soluciones a las discrepancias que pudieran suscitarse antes de acudir a las jurisdicciones Administrativas o Contenciosas.

La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo máximo de diez días naturales desde la petición formal por alguna de las partes, salvo caso de ausencia o indisponibilidad de alguna representación fundamental para las mismas. En estos supuestos, las partes quedarán facultadas para acudir a la Jurisdicción competente, una vez transcurrido el plazo anterior.

La Comisión Paritaria tendrá su sede en las instalaciones de la Empresa.

#### **Artículo 8º.- Procedimiento de resolución voluntaria de conflictos.**

Agotadas las actuaciones en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A.), de conformidad con lo dispuesto en el II Acuerdo Interprofesional para su constitución y el III Reglamento de Funcionamiento y procedimiento del Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Colectivos laborales de Andalucía, Desarrollo o normas que lo sustituyan.

Se someterán a las actuaciones del S.E.R.C.L.A. los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del Convenio Colectivo o de otra índole que afecte a los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

### **Capítulo II. Organización del trabajo y Clasificación Profesional**

#### **Artículo 9º.- Organización del trabajo.**

##### **1) Organización del trabajo**

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio Colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: Dirección y Trabajadores.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los Representantes de los Trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio Colectivo.

##### **2) Ámbito de la organización del trabajo**

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

1. La exigencia de actividad normal.
2. Adjudicación de los elementos necesarios (material de trabajo o tareas específicas), para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el párrafo anterior.
3. Fijación tanto de los "(ndices de aprovechamiento de recursos" como de la calidad admisible a lo largo del proceso de producción de que se trate.
4. La vigilancia, atención y limpieza del material de trabajo encomendado, teniéndose en cuenta, en todo caso, en la determinación de la cantidad de trabajo y actividad a rendimiento normal.
5. La realización, durante el período de organización del trabajo de modificaciones de métodos, tarifa, distribución de personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de máquinas y materiales, sobre todo cuando, respecto a estas últimas, se trate de obtener y buscar un estudio comparativo.
6. La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifas a las nuevas condiciones que resulten de aplicar el cambio de determinado método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, maquinaria o cualquier otra condición técnica de que se trate.
7. La fijación de fórmulas claras y sencillas para la obtención de los cálculos de retribuciones que corresponden a todos y cada uno de los trabajadores afectados, de forma y manera que, sea cual fuere el Grupo Profesional délos mismos y el puesto que ocupen, puedan comprenderlas con facilidad.

##### **3) Procedimiento para la implantación de los sistemas de organización de trabajo y nuevas tecnologías**

Para la implantación de un nuevo sistema de rendimiento en base a primas o incentivos, fijación de la actividad normal y óptima y cambio de los métodos y condiciones de trabajo, se estará a lo dispuesto en el Artículo 41 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 10º.- Grupos, Niveles Profesionales.**

Los Grupos, Niveles Profesionales y Categorías serán los descritos en el Anexo I

### **Capítulo III. Provisión de vacantes, ingreso y promoción, estabilidad en el empleo**

#### **Artículo 11º.- Provisión de vacantes.**

Se entiende por vacante la necesidad de la empresa de cubrir el desempeño efectivo de un puesto de trabajo, de acuerdo con las necesidades de producción de cada momento.

La contratación de personal por Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. respetará los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La provisión de vacantes se realizará con carácter prioritario mediante los procedimientos de traslados y promoción a ascensos, por este orden, cuando en plantilla existan trabajadores que cumplan con las condiciones exigidas para el puesto de trabajo a cubrir. En caso de seguir habiendo vacantes, en igualdad de condiciones, preferentemente se contratará de la localidad de Nerva.

#### **Artículo 12º.- Contratación de personal.**

1. Los puestos de trabajo que queden vacantes podrá ser cubiertos por personal temporal de conformidad con la normativa vigente, todo ello en función de los objetivos y presupuestos aprobados por la Dirección de la Empresa. También podrán ser objeto de contrato temporal los puestos de trabajo que sea necesario proveer con carácter temporal. La retribución será de acuerdo con su nivel profesional

Los trabajadores contratados por obra o servicio determinado, podrán pactar al tiempo de su contratación, la realización de otras unidades de obra o servicio distintas de la principal a la que estén vinculados. No obstante, la realización simultánea y sin solución de continuidad de varias obras o servicio durante un período de tres años conllevará el reconocimiento de la relación laboral indefinida.

2. A los trabajadores que pasen a prestar sus servicios laborales con carácter indefinido y hubiesen con antelación prestado en el mismo Grupo Profesional sus servicios en la Empresa, con carácter temporal, el período de tales servicios se les computará, tanto en lo que se refiere al período de prueba como a su antigüedad.

3. La puesta a disposición de trabajadores por Empresas de Trabajo Temporal se limitará los contratos de duración determinada, tanto por obra o servicio determinado como eventual por exigencia del mercado, exceso de pedidos, conforme al régimen legal de dichos contratos.

#### **Artículo 13º.- Formación.**

Las organizaciones firmantes del presente Convenio, consideran la formación de los trabajadores como un elemento estratégico que permite compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual y el desarrollo profesional del trabajador y manifiestan por ello su voluntad de aprovechar y desarrollar al máximo la normativa legal vigente.

La Dirección de la Empresa diseñará los Planes Anuales de Formación, de los que dará traslado a los Representantes Legales de los Trabajadores para que hagan las sugerencias que estimen oportunas al servicio de los objetivos establecidos.

Las horas de Formación se impartirán preferentemente dentro de la jornada de trabajo. En aquellos cursos que por motivos de organización o composición del grupo no pudiera hacerse dentro de la jornada laboral, se harán fuera de las horas de trabajo, percibiendo el trabajador 13,56 euros por hora lectiva a partir de la firma de este Convenio y sin carácter retroactivo. Dicha cantidad se verá incrementada en el año 2012 en el IPC real que resulte al 31 de diciembre del citado año.

### **Capítulo IV. Jornada laboral, permisos y excedencia**

#### **Artículo 14º.- Jornada laboral.**

La jornada laboral durante la vigencia de este Convenio Colectivo queda establecida de la siguiente manera:

Con carácter general la jornada será de 1.778 horas, en cómputo anual.

Las jornadas del 24 y 31 de diciembre de cada año serán de 5 horas en horario de mañana, a excepción de los trabajadores en régimen de turnos. Estos que no sufrirán variación en su jornada por lo especial de estas fechas percibirán durante el año 2011 las siguientes gratificaciones:

Turno de 14:00 a 22:00 horas los días 24 y 31 de diciembre:	111,67 euros
Turno de 22:00 a 06:00 horas los días 24 y 31 de diciembre:	236,15 euros
Turno de 14:00 a 22:00 horas los días 25 de diciembre y 1o de enero:	111,67 euros
Turno de 06:00 a 14:00 horas los días 25 de diciembre y 1o de enero:	138,70 euros

Estas cantidades se revisarán el año 2012 según lo establecido en Artículo 18 del presente Convenio Colectivo.

El personal sujeto a régimen de turnos, los días que ajuste su jornada anual, lo hará en régimen de jornada continuada.

Para el personal en régimen de jornada partida la jornada será continuada los siguientes días:

- Todos los viernes del año en los que el personal adscrito a las Oficinas Centrales de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. en el Campus de Palmas Altas disfrute ese régimen de jornada.
- El día 5 de enero, de 08:00 a 16:00 horas

- El Martes Santo y Miércoles Santo, de 08:00 a 16:00 horas.
- Dos días de Feria a concretar y consensuar con la Dirección de 07:00 a 15:00 horas.

La Empresa, previa consulta a la Representación Legal de los Trabajadores, publicará el Calendario Laboral antes del 31 de enero de cada año.

#### **Artículo 15º.- Horas extraordinarias.**

1. En los casos en que las horas extraordinarias se realicen fuera de la jornada laboral, y el trabajador deba desplazarse hasta el centro de trabajo, el tiempo de desplazamiento se computará como de trabajo efectivo.

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo imprescindible, realizándose exclusivamente aquellas que resulten necesarias por trabajos imprevistos o períodos punta de trabajo, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, y que no puedan ser sustituidas por la utilización de los distintos tipos de contratación previstos en el presente Convenio Colectivo.

2. No se tendrá en cuenta, para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias, cuando ello sea requerido por la empresa para la realización de actuaciones urgentes para defensa y/o reparación de daños medioambientales o de emergencias medioambientales.
3. A efectos de cotización a la Seguridad Social, las horas contempladas en el párrafo anterior se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente.
4. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias que no tengan el carácter de estructurales o de fuerza mayor.
5. La Dirección de la Empresa informará mensualmente a los Representantes Legales de los Trabajadores, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, distribución temporal y relación nominal de los trabajadores que las realizaron. Asimismo, y en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Dirección de la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, notificándolo a la Autoridad Laboral en los supuestos en que se requiera por la legislación vigente.
6. Las horas extraordinarias serán compensadas en tiempo de descanso en la proporción de una hora y media de descanso por cada una extraordinaria de trabajo realizado. En el caso de que por necesidades de servicio no pudieran compensarse mediante descanso, se abonarán en la proporción de 1,5 veces el valor de una hora ordinaria por cada una extraordinaria de trabajo realizada. El importe de la Hora Extra viene reflejado en la Columna N del Anexo I.

#### **Artículo 16º.- Vacaciones.**

Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de, al menos, 22 días laborables, dependiendo del calendario de cada año y del cómputo de horas anuales. Salvo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, las vacaciones se disfrutarán en una sola vez ininterrumpidamente, preferentemente en período de verano entre los meses de junio a septiembre. Se fijará un calendario de vacaciones que el trabajador conocerá al menos con dos meses de antelación al disfrute de las mismas.

Para determinar el importe de la Bolsa de Vacaciones prevista en el Anexo I del presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Artículo 18 siguiente. Esta Bolsa se abonará al disfrute de cómo mínimo quince días de vacaciones.

#### **Artículo 17.-Permisos retribuidos.**

La empresa concederá, previo aviso y justificación por parte del trabajador licencias retribuidas a razón del salario total de Convenio Colectivo, en los supuestos siguientes:

- a) Por matrimonio, quince días naturales.
- b) Por matrimonio de hijos, hermanos o nietos, un día natural.
- c) Por nacimiento o adopción de hijos, tres días laborables.
- d) Por fallecimiento de cónyuge o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (esposa o marido, abuelos, padres, suegros, hermanos, cuñados, hijos y nietos) 2 días laborables ampliándose 2 días más si el sepelio tiene lugar a más de 75 Km. de Nerva.
- e) Por accidente, enfermedad grave o intervención quirúrgica de los familiares expresados en la letra d), 2 días laborables, ampliándose 2 días más si el lugar de hospitalización se encontrare a más de 75 Km. de Nerva.
- f) Por traslado de domicilio, un día.
- g) 2 días de libre disposición para asuntos propios.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable o de carácter sindical según las disposiciones vigentes.

Todo lo dispuesto en este Artículo, se entenderá de aplicación en los mismos términos para las parejas de hecho, cuando así sean reconocidas y lo acrediten mediante la oportuna certificación del registro de Parejas de Hecho.

#### **Capítulo V. Condiciones económicas. Retribuciones básicas, Complementos y Pluses salariales.**

#### **Artículo 18º.- Condiciones económicas. Retribuciones básicas. Complementos y Pluses salariales.**

##### **1.- Condiciones económicas.**

Incrementos salariales para el año 2011:

Incremento del IPC real al 31 de diciembre, con un incremento mínimo del 3% sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2010)

Incrementos salariales para el año 2012:

Incremento del IPC real al 31 de diciembre de 2012.

Sólo en el caso de que el IPC real del año 2012, fuese inferior al 3% se garantiza un incremento adicional máximo de un punto al IPC real que resulte a dicha fecha, sin que, en este supuesto, el incremento total que resulte (es decir, IPC real del año 2012 más incremento adicional), pueda ser superior al 3% de incremento sobre las retribuciones definitivas del año 2011. Si el IPC real al 31 de diciembre de 2012, fuese negativo, todos los conceptos salariales se incrementarán en el mismo porcentaje que lo hagan, con carácter general, las del personal excluido de Convenio Colectivo de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L.

##### **2.- Retribuciones básicas, Complementos y Pluses salariales.**

- a) Salario Base: Se devengará por importe mensual en la cuantía que, por cada Categoría Profesional, se establece en la columna A del Anexo I.
- b) Gratificaciones extraordinarias: Se conceden en proporción al tiempo trabajado, devengándose por semestres naturales la de Verano y Navidad y anualmente la de Beneficios.
  1. Paga de Verano: Se abonará en el mes de julio, siendo su importe el expresado en la columna D del Anexo I
  2. Paga de Navidad: Se abonará en el mes de diciembre, siendo su importe el expresado en la columna E del Anexo I.
  3. Paga de Beneficios: Se abonará de forma prorrateada, mes a mes, tal y como se viene realizando, siendo su importe mensual el expresado en la columna G del Anexo I.
- c) Antigüedad: El personal percibirá aumentos periódicos por cada dos años de servicio, siendo el importe de cada bienio el 2,5% del Salario Base, el resultado de dicha operación se especifica en la columna O del Anexo I
- d) Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad: Se devengará dicho Plus por día efectivamente trabajado, siendo su importe para cada Categoría el expresado en la columna B del Anexo I. Expresamente, las Partes pactan su abono -con el fin de conseguir una nómina mensual equilibrada a lo largo del año-, según la fórmula que se expresa a continuación. Sin perjuicio de descuelgues individuales expresamente comunicados.
$$(PTPP/días laborables)/365 = PTPP \text{ día natural}$$
- e) Plus de Asistencia: Se devengará por día efectivamente trabajado, siendo su importe para cada Categoría el expresado en la columna C del Anexo I. Expresamente las partes pactan su abono por día natural, aplicando para ello la misma fórmula que para el PTPP de la letra d) del presente artículo. Sin perjuicio de descuelgues individuales expresamente comunicados.
- f) Plus de Turnicidad. Aquellos trabajadores que desarrollen su jornada en régimen de turnos, entendiéndose como tal a estos efectos aquél que obliga a rotación (mañana, tarde y noche) percibirán un Plus de Turnicidad en la cuantía establecida en la columna J del Anexo I.
- g) Plus de Nocturnidad: Se abonará a aquellos trabajadores que presten sus servicios entre las 22:00 y las 06:00 horas en la cuantía establecida en la columna K del Anexo I. En caso de prestar servicios dentro del anterior horario, pero sin completar las 8 horas nocturnas, la empresa abonará la parte proporcional del Plus en función del número de horas nocturnas realizadas.
- h) Plus de Turno Festivo: Aquel trabajador cuyo turno de trabajo coincida con una jornada festiva (excluidos los domingos) recibirá por ello una compensación económica cuyo importe está reflejado en la columna L del Anexo I.
- i) Plus de Relevó: Aquellos trabajadores que presten servicios en régimen de rotación de Mañana y Tarde, percibirán, por este concepto, durante toda la vigencia del Convenio Colectivo el importe de 2,00 euros por día efectivamente trabajado.

**Artículo 19º.- Dietas.**

En aquellos casos en los que el trabajador tenga que desplazarse por motivos de trabajo, la empresa le abonará los gastos de locomoción, manutención y alojamiento que le ocasione tal circunstancia en la misma forma y cuantía que al resto de empleados de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L.

**Artículo 20º.- Anticipos a cuenta de devengos mensuales.**

A todo el personal que lo solicite y lo haya devengado, se le hará entrega de un anticipo de remuneraciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) de su haber mensual.

**Artículo 21º.- Forma de pago.**

El pago de las remuneraciones se efectuará por meses vencidos, mediante transferencia la cuenta bancaria que determine el empleado.

El pago de las remuneraciones se hará efectivo el último día de cada mes y si éste fuese festivo, dicho pago se hará efectivo el día inmediato anterior.

**Artículo 22º.- Ayudas Sociales.**

Los trabajadores acogidos al presente Convenio Colectivo, percibirán durante su vigencia, en concepto de Ayuda Escolar, las siguientes cantidades anuales por cada hijo que se encuentre realizando las siguientes etapas:

Educación infantil	70,48 euros.
Enseñanza Primaria	117,47 euros.
Enseñanza Secundaria	211,45 euros.
Bachillerato, F.P. y Módulos	281,93 euros.
Licenciaturas y Diplomaturas	411,16 euros.

Estas cantidades se incrementarán el año 2012 de conformidad a lo previsto en el Artículo 18 del presente Convenio Colectivo y se abonarán, igualmente, a los trabajadores matriculados en centros oficiales de enseñanza que realicen estudios Medios, Superiores, Formación Profesional o Módulos Formativos relacionados con su actividad profesional.

El abono de todas las Ayudas Escolares estará supeditado a un aprovechamiento normal de los procesos formativos. De la denegación de las peticiones que no reúnan este requisito, se dará cuenta anticipada a los Representantes Legales de los Trabajadores en el centro de trabajo.

**Artículo 23º.- Seguro.**

Por accidente: En los supuestos de Incapacidad Permanente Absoluta o muerte a consecuencia de accidente, sea o no de trabajo, la Empresa deberá al trabajador o a sus derecho-habientes, en su caso, una indemnización igual a la pactada en el contrato de seguros corporativo de Abengoa para cada Categoría Profesional durante la vigencia del presente Convenio Colectivo. Para garantizar dicho pago la Empresa concertará una póliza de seguro que cubra tal riesgo. Sin perjuicio de responder ante el trabajador directamente.

Para tener derecho a la indemnización referida, los supuestos de hecho contemplados deberán ocurrir estando viva la relación laboral. En caso contrario, desaparece la responsabilidad por parte de la empresa con respecto a la indemnización alguna.

Asimismo, la empresa cubrirá mediante la contratación de póliza de seguro el riesgo de muerte no derivada de accidente por un importe igual al que para esta contingencia Abengoa tiene para sus empleados, sin perjuicio de responder directamente ante los derecho-habientes del trabajador fallecido.

**Artículo 25º.- Sistema de protección de enfermos.**

En caso de baja por accidente de trabajo y enfermedad profesional, la empresa completará la prestación de la contingencia hasta alcanzar el 100% de la base reguladora del mes anterior desde el primer día de la baja.

En caso de que un trabajador sea declarado en incapacidad permanente total y solicite la continuidad en la empresa, ésta estudiará, previo Informe de la Comisión Técnica Calificadora acerca de los puestos de trabajo que este operario pudiera ocupar en la misma, las posibilidades existentes.

**Artículo 26º.- Derecho supletorio.**

En todas aquellas materias no reguladas en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente.

**Convenio Colectivo para los años 2011 y 2012 del centro de trabajo de Nerva de Befesa Gestión de Residuos Industriales, S.L. Anexo I. Valores estimados: Incremento del 3% sobre retribuciones al 31-12-2010**

Categorías	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Salario Base Mensual	Plus Tóxico y Peligroso mensual	Plus de Asistencia mensual	Paga Extra de Verano	Paga Extra de Navidad	Paga de Vacaciones	Paga de Beneficios Mes	Mejora Voluntaria Mes	Bruto Anual sin Variables
Técnico Laboratorio 1	986,02	296,10	493,20	1.887,41	1.887,41	309,00	157,28	25,65	27.582,82
Técnico Laboratorio 2	750,56	217,80	377,40	1.326,09	1.326,09	309,00	110,51		20.436,42
Oficial Administrativo	806,80	80,70	403,20	1.452,04	1.452,04	309,00	121,00	181,38	22.330,04
Aux. Administrativo	750,56	75,00	375,00	1.326,10	1.326,10	309,00	110,51	145,23	20.436,80
Oficial 1º Especialista	843,07	254,40	423,90	1.538,41	1.538,41	309,00	128,20		23.180,66
Oficial 1ª	795,76	235,50	392,40	1.452,02	1.452,02	309,00	121,00		21.748,96
Oficial 2ª	726,84	215,10	358,80	1.327,05	1.327,05	309,00	110,59		19.899,06
Oficial 3ª	682,35	201,90	336,60	1.245,22	1.245,22	309,00	103,77		18.694,88
Peón Especialista	644,44	190,80	318,00	1.176,27	1.176,27	309,00	98,02		17.676,66
Peón	594,63	175,80	293,10	1.084,71	1.084,71	309,00	90,39		16.325,46

Categorías	J	K	L	M	N	O	P	Q.	R
	Plus de Turnicidad Diario	Plus de Turnicidad Nocturno	Plus de Turnicidad Festivo	Plus Relevo	Hora Extraordinaria	Antigüedad cada 2 años 2,5% S. Base	Trabajo Nocturno días 24 y 31.12	Trabajo Tarde días 24,25,31.12 y 01.01	Trabajo Mañana días 25,12 y 01.01
Técnico Laboratorio 1					20,57	24,65			
Técnico Laboratorio 2					15,22	18,76			
Oficial Administrativo					16,66	20,17			
Aux. Administrativo					15,22	18,76			
Oficial 1º Especialista	8,93	8,93	39,42	2,00	17,64	21,08	236,15	111,67	138,70
Oficial 1ª	8,46	8,46	39,42	2,00	16,66	19,89	236,15	111,67	138,70
Oficial 2ª	7,73	7,73	39,42	2,00	15,22	18,17	236,15	111,67	138,70
Oficial 3ª	7,24	7,24	39,42	2,00	14,30	17,06	236,15	111,67	138,70
Peón Especialista	6,84	6,84	39,42	2,00	13,48	16,11	236,15	111,67	138,70
Peón	6,30	6,30	39,42	2,00	12,44	14,87	236,15	111,67	138,70

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA QUE PRESTA SERVICIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO HOSPITAL GENERAL "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ" DE HUELVA Y LA EMPRESA CLECE, S.A.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LIMPIEZA QUE PRESTA SERVICIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO HOSPITAL GENERAL "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ" DE HUELVA Y LA EMPRESA CLECE, S.A., que fue suscrito con fecha 25 de noviembre de 2011 entre las representaciones legales de la empresa y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 713/2010, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del referido convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Provincial de Empleo de Huelva, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su depósito.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto del convenio colectivo mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

DELEGADO PROVINCIAL,

EDUARDO MANUEL MUÑOZ GARCIA

**TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA QUE PRESTA SERVICIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO HOSPITAL GENERAL. ACTUALMENTE DENOMINADO "JUAN RAMON JIMENEZ" DE HUELVA Y LA ACTUAL EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CLECE S.A.**

**ARTICULO PRELIMINAR**

El presente Convenio lo conciertan, de una parte. El Comité de Empresa del Personal de Limpieza del Centro de Trabajo, actualmente "HOSPITAL GENERAL "JUAN RAMON JIMENEZ" de Huelva y de otra la actual Empresa concesionaria del Servicio de Limpieza del Hospital, "CLECE, S.A. (en adelante CLECE).

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1.- OBJETO**

El presente Convenio Colectivo tiene como objeto regular las relaciones jurídico-laborales entre la actual empresa concesionaria del Servicio de Limpieza, CLECE y el personal de limpieza que presta servicios en el Centro de Trabajo "HOSPITAL GENERAL "JUAN RAMON JIMENEZ" de Huelva, configurándose como un Convenio de Centro de Trabajo.

### **Artículo 2.- AMBITO TERRITORIAL**

Las normas contenidas en este Convenio Colectivo serán de aplicación a todo el personal de limpieza al servicio de la actual empresa concesionaria del Servicio de Limpieza, CLECE, en el Centro de Trabajo "HOSPITAL GENERAL "JUAN RAMON JIMENEZ" de Huelva. Por ello, si la empresa CLECE es adjudicatario, en la actualidad o en el futuro, de la limpieza de otros centros, no será de aplicación el mismo a los trabajadores de limpieza de esos otros centros.

### **Artículo 3.- AMBITO FUNCIONAL**

Las normas contenidas en el presente Convenio se aplicarán exclusivamente a todos los trabajadores de limpieza dentro del ámbito territorial fijado.

En los supuestos de cambio de la concesionaria (por cualquier motivo), este Convenio será de aplicación obligatoria por parte de la/s nueva/as concesionaria/s.

### **Artículo 4.- AMBITO PERSONAL**

Este Convenio Colectivo será de aplicación a todos los trabajadores de la actual empresa concesionaria del servicio, CLECE, que actualmente se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos territorial y funcional descritos. Expresamente, se acuerda que asimismo será de aplicación este Convenio a los trabajadores que accedan a pertenecer a la plantilla de CLECE con posterioridad a la firma del mismo, que estén comprendidos asimismo en los mismos ámbitos territorial y funcional]

### **Artículo 5.- AMBITO TEMPORAL**

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de DOS AÑOS, es decir, desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre del año 2012, y se prorrogará por anualidades, de fecha a fecha, si por cualquiera de las partes firmantes no se denunciara con tres meses de antelación a la fecha de expiración de su vigencia o, en su defecto, de cualquiera de sus prórrogas.

### **Artículo 6.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN**

Los aumentos de retribución y los cambios de las condiciones que se establecen en este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas por el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones o condiciones en su conjunto y cómputo anual, superen las actualmente pactadas. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

Por ser condiciones mínimas las establecidas en este convenio, se respetaran las condiciones personales que consideradas en su totalidad, sean mas beneficiosas que las fijadas en este convenio, manteniéndose éste respeto en forma estrictamente personal.

### **Artículo 7.- COMISIÓN PARITARIA**

En aplicación de lo establecido en el artículo 85.2 e) del Estatuto de los Trabajadores, se crea una Comisión Paritaria del Convenio, como órgano mixto de interpretación, conciliación y arbitraje, para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas.

Dicha Comisión estará integrada por ocho miembros, cuatro representantes de la Empresa concesionaria y cuatro representantes de los Trabajadores.

Las decisiones habrán de tomarse por mayoría y las que no sean aprobadas por esa mayoría carecerán de validez y por consiguiente, las partes, para solventar las discrepancias que puedan existir, podrán acudir a los organismos administrativos o judiciales correspondientes.

### **Artículo 8.- Vinculación a la totalidad**

Por formar este Convenio un todo orgánico e indivisible, si por cualquier causa quedara sin efecto una parte del mismo, por intervención de la Autoridad Laboral o por cualquier otra causa, el Convenio seguirá en vigor y quedará sin efecto los artículos que conculquen la Ley. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse y dar nueva redacción a la parte anulada del Convenio en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido dicho plazo las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del Convenio en su totalidad.

## CAPITULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CONTRATACION

### Artículo 9.- Principio General

La contratación de personal y la organización del trabajo, con sujeción a la legalidad vigente en cada momento, es facultad exclusiva de la empresa. En uso de dichas facultades la empresa podrá aplicar el régimen disciplinario legalmente establecido.

Respecto a la organización del trabajo, en lo que se refiere a cambios de puesto de trabajo, se hará previa audiencia y acuerdo con el Comité de Empresa.

### Artículo 10.- Modalidades de contratación

- Contrato eventual. De acuerdo con lo establecido en el Ley 12/2001 de 9 de Julio y Real Decreto 2720/98, de 18 de Diciembre, se podrán efectuar contratos eventuales por circunstancias de la producción por un tiempo total máximo de doce meses en un período de dieciocho meses, para poder atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos aún tratándose de la actividad normal de la empresa.
- Contrato por obra o servicio determinado. Podrán concertarse contratos de trabajo bajo la modalidad de obra o servicio determinado cuando el objeto de la prestación laboral lo constituya exclusivamente la realización de tareas de limpieza en unas dependencias concretas y específicas, con autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad normal de la empresa y para obras o tareas que sean diferentes al objeto del contrato entre la empresa y su cliente.
- Contrato de interinidad. Además de para los supuestos y contingencias establecidos por la legislación laboral de aplicación, concretamente el artículo 15.1.c) L.E.T., ambas representaciones acuerdan expresamente poder utilizar esta modalidad contractual de duración determinada para la cobertura de los periodos vacacionales y para cobertura de vacantes de I.T., del personal adscrito a la contrata de limpieza del Hospital General Juan Ramón Jiménez de Huelva.
- Fijo - discontinuo. Se podrán efectuar contratos fijos - discontinuos, tal y como se establece en la legislación vigente en cada momento.

### Artículo 11. - Periodo de prueba

Todo el personal de nuevo ingreso tendrá un periodo de prueba según la siguiente escala, siempre que así se establezca en el contrato de trabajo:

1. Personal Subalterno y obrero de oficios varios, quince días.
2. Personal Administrativo v mandos intermedios, dos meses.

### Artículo 12.- Cese o dimisión del trabajador

Cuando sea la empresa la que decida el cese de un trabajador, en lo que respecta al preaviso, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Si es el trabajador quien desea dimitir o cesar voluntariamente en su relación laboral, estará obligado a preavisar a la empresa con la siguiente antelación:

1. Personal Subalterno y obrero de oficios varios, quince días.
2. Personal Administrativo y mandos intermedios, dos meses.

### Artículo 13.- Copia del contrato de trabajo

La empresa facilitará a cada trabajador la copia que le corresponda de su contrato de trabajo, en el plazo máximo de siete días a partir de que venza el plazo para su diligenciación en la oficina del INEM, u organismo de contratación que corresponda.

La empresa facilitará los certificados de empresa en un plazo de 7 días contados desde la terminación del contrato.

### Artículo 14.- Cobertura de vacantes

“Las bajas definitivas en la empresa se cubrirán ampliando la jornada a trabajadores/as de la plantilla que tengan suscrito contrato indefinido a tiempo parcial, por orden de antigüedad. La empresa tiene un plazo máximo de dos meses, a partir de que se produzca la vacante definitiva, para proceder a la cobertura de la misma. De la misma manera, se cubrirá la vacante dejada por la trabajadora de tiempo parcial.

En el supuesto de situaciones de Invalidez permanente con revisión médica por previsión de mejoría (en el plazo máximo de dos años), se cubrirán con un contrato temporal hasta que se produzca la revisión médica. En el supuesto de que, tras esa revisión médica, el trabajador pase a la situación de Invalidez permanente definitiva dicha baja se cubrirá tal y como se expresa en el primer párrafo de este artículo.

Lo anteriormente expuesto emana del acuerdo de fecha 12 de Enero de 2010, alcanzado por el Comité de Empresa y Clece el cual se adjunta como Anexo II.

### **CAPITULO III JORNADA DE TRABAJO**

#### **Artículo 15.- Jornada de trabajo**

La jornada laboral ordinaria, durante toda la vigencia del Convenio, será el equivalente de 35 horas semanales, prestadas de lunes a domingo, en turnos de mañana, tarde y noche, durante todo el año, con los descansos reglamentarios.

Para la correcta prestación del servicio y llegar al equivalente de las 35 horas semanales, los trabajadores disfrutarán de 37 días de descansos al año, distribuidos en once meses según el cuadrante de trabajo del Centro.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada continuada, tendrán derecho a un descanso ininterrumpido de treinta minutos que se computarán, a todos los efectos, como tiempo efectivo de trabajo.

### **CAPITULO IV VACACIONES. UCENCIAS Y PERMISOS Y EXCEDENCIAS**

#### **Artículo 16.- Vacaciones**

Todos los trabajadores afectos por este convenio disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas de treinta días naturales, que serán abonadas en función del salario base del convenio, antigüedad, plus extrasalarial, plus de transporte, plus de convenio y Plus de Garantía de Incremento Salarial.

Asimismo, todos los trabajadores tendrán derecho, en proporción al tiempo trabajado durante el año, a una bolsa de vacaciones para atender a los gastos de viaje, desplazamiento y demás, por importe de 99,19 € con independencia de la jornada.

El período de disfrute de las mismas estará comprendido entre los meses de Julio a septiembre.

Dentro del primer trimestre de cada año, se elaborará y firmará por la empresa y la representación de los trabajadores el cuadrante de vacaciones que regirá cada año.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal, embarazo, parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el Art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, al finalizar el periodo de suspensión aunque haya terminado el año natural a que corresponda.

#### **Artículo 17.- Licencias y permisos retribuidos.**

Todo el personal afectado por este Convenio Colectivo podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, previo aviso por parte del trabajador, salvo casos de extrema urgencia que imposibilite dicho preaviso, al encargado de edificios o de centro de trabajo, de la ausencia y el motivo de la misma, así como la posterior justificación mediante la acreditación oficial correspondiente, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresan:

- a) Por matrimonio del trabajador, quince días naturales.
- b) En caso de nacimiento de hijo, dos días naturales si se produce en la localidad y cuatro naturales si se produce fuera.
- c) En caso de muerte de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, tres días naturales si se produce en la localidad y cinco días naturales si se produce fuera de la misma.
- d) Por enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales si se produce en la localidad y cuatro días naturales si se produce fuera.
- e) En caso de que se produzca un ingreso hospitalario o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, dos días naturales si se produce dentro de la localidad y cuatro días naturales si se produce fuera de la misma.
- f) Para el cumplimiento de los deberes públicos ordenados por la autoridad e impuestos por las disposiciones vigentes, por el tiempo indispensable.
- g) Para concurrir a exámenes por el tiempo necesario para las dos primeras convocatorias, debiendo justificar documentalente haber concurrido a ellos.
- h) Por cambio de domicilio, dos días naturales.
- i) Por matrimonio de un hijo, de un hermano, padres y nietos y previa justificación, un día.
- j) Por asuntos propios, tres días. Los días de asuntos propios no podrán ser concedidos a más del 5% de la plantilla simultáneamente el mismo día. El único motivo para que la empresa deniegue al trabajador el día de asuntos propios solicitado, es la superación de dicho porcentaje, no pudiendo negar la empresa su concesión por ningún

otro motivo. Cuando se deniegue el día por superación del porcentaje, la empresa, a requerimiento de los representantes de los trabajadores, deberá presentar los escritos de las peticiones de los días de asuntos propios solicitados por el resto de los trabajadores.

En los supuestos d) y e) de este artículo los días podrán disfrutarse mientras el hecho causante persista, es decir, no tiene por qué disfrutarse de forma consecutiva.

#### **Artículo 18.- Excedencias al trabajo**

Todos los trabajadores cumplidos un año de trabajo, tendrán derecho desde cuatro meses y hasta cinco años de excedencia continuada, teniendo durante los tres primeros años de la misma, reserva de puesto de trabajo.

Asimismo, los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a cuatro años, con reserva de puesto de trabajo, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento, o en su caso, de la resolución judicial o administrativa, con derecho a reserva de puesto de trabajo mientras dure su disfrute.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a cuatro años, con reserva de puesto de trabajo, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, con derecho a reserva del puesto de trabajo mientras dure su disfrute.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El presente artículo se complementará con la legislación vigente en cada momento.

#### **Artículo 19.- EXCEDENCIAS ESPECIALES**

Los trabajadores con una antigüedad de un año, tendrán derecho a una Excedencia Especial, por un periodo mínimo de siete días y máximo de seis meses, sin retribución y causando baja en la Seguridad Social cuando esta supere los 15 días de duración mínima.

Este derecho solo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador/a una vez cada año natural, debiendo solicitarlo con al menos, siete días de antelación a su comienzo.

Durante el periodo de vigencia de esta excedencia y sólo si no se excede de los 15 días mínimo de duración, se tendrá derecho al devengo de la antigüedad.

El permiso no podrá ser concedido a más de un 9% de la plantilla simultáneamente.

Al terminar este permiso el trabajador se reincorporará en las mismas condiciones laborales que tenía a la fecha del inicio del disfrute de este permiso.

### **CAPITULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 20.- Retribuciones: Conceptos retributivos**

Las retribuciones de los trabajadores afectados por este convenio son las que se establecen en las Tablas de Retribuciones anexas al presente convenio, para cada uno de los años de vigencia del mismo. La retribución periódica mensual se pagará antes del día dos del mes siguiente al trabajado.

#### **Artículo 21.- RETRIBUCIONES BÁSICAS.**

La retribución básica será el Salario Base, entendiéndose por tal la retribución fija en doce meses. Artículo 22.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

##### **1. Personales.**

##### **Complemento por antigüedad-**

La cuantía del complemento personal de antigüedad consistirá en el 4% del Salario Base del Convenio por cada trienio vencido hasta alcanzar los cuatro trienios. A partir de aquí el devengo será del 4% del salario base por cada quinquenio vencido, siendo la fecha inicial para el cómputo la de ingreso del trabajador en la empresa, y abonándose, cada uno de ellos, a partir del primer día del mes siguiente a su vencimiento.

##### **2. De puesto de trabajo.**

- a) Plus extrasalarial. Se devengará por 26 días al mes, en concepto de indemnización o suplido por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral.

Su importe para el año 2011 será de 5,34 €/día.

- b) Plus Convenio. Se devengará por 26 días al mes y su importe para el año 2011 será de 3,82 €/día.
- c) Plus nocturnidad.- Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento. El cálculo de la hora nocturna se encuentra establecido en el Anexo I de este convenio.

**Complemento de nocturnidad:** Los trabajadores adscritos de forma permanente al turno de noche, que no hayan tenido ninguna ausencia al trabajo por ningún concepto dentro de cada mes natural, exceptuando permisos retribuidos establecidos en el Art. 17 del presente convenio y las faltas justificadas, tendrán derecho a percibir un complemento de nocturnidad de 57,82 € para el año 2011. Este importe se percibirá en su totalidad, sin que sea posible fraccionarlo por día efectivo de trabajo dentro de cada mes natural trabajado.

- d) Plus de garantía de incremento salarial: La redacción y creación inicial de este plus viene recogida en el artículo 25 del convenio colectivo anterior a éste, es decir, el de vigencia 2008-2010, la cual hay que tener en cuenta en todo momento para el conocimiento y aplicabilidad de este plus.

Se abonará, en la cantidad establecida en el ANEXO I "Tablas Salariales", en 12 mensualidades.

El importe del presente Plus de Garantía de incremento Salarial, en la cuantía que corresponda, se integra en la masa salarial a partir del ejercicio 2.010 (año en el que entra en vigor la aplicabilidad de este plus), para los trabajadores afectados por el presente Convenio y, por tanto, no podrá ser objeto de compensación/absorción con cualquier otra mejora o subida salarial que se pacte o aplique a partir del día 01-01-2010. Además irá incrementándose en posteriores convenios en el mismo porcentaje que aumente el mismo.

### 3. Pagas extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, serán a razón de 30 días de salario base, antigüedad, plus extrasalarial y plus convenio. Expresamente se excluye de su cómputo el plus de transporte y el plus de garantía de incremento salarial. La paga extraordinaria de julio se devengará desde el 1 de julio hasta el 30 de junio y se abonará el día 17 de julio. La paga extraordinaria de Navidad se devengará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre y se pagará el día 15 de diciembre. Estas pagas se abonarán completas, con independencia de la posible situación de I.T. del trabajador en el periodo de devengo.

La gratificación extraordinaria de beneficios será de treinta días a razón del salario base de convenio y se abonará prorrateada, mensual o trimestralmente a opción de la empresa a lo largo del año natural de su devengo. La empresa podrá optar entre abonarla en la forma anteriormente expuesta o de una sola vez en el primer trimestre del año siguiente a su devengo. Esta paga se abonará completa con independencia de la posible situación de I.T. del trabajador.

### 4. Servicios en días festivos

A todos los trabajadores acogidos a este convenio y que trabajen cualquiera de los 14 días de fiesta que se establezcan en el calendario laboral (incluidas las fiestas locales), se les compensará con dos días de descanso por cada uno de los días trabajados.

Con independencia de lo establecido anteriormente, a los trabajadores que, tengan que trabajar los días 25 de diciembre y 1 y 6 de Enero, y en el turno de noche del día anterior, se les abonará la cantidad de 51,21 € por cada uno de estos festivos trabajados, para el año 2011, además de los días de descanso.

### Artículo 23.- Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias, que tendrán siempre el carácter de excepcionales, se abonarán con un incremento del 75% sobre la remuneración correspondiente a las horas ordinarias. Se estará en cuanto a los topes máximos tanto diarias como mensuales y anuales, así como a sus excepciones a lo dispuesto por el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones posteriores que las regulan.

### Artículo 24.- INDEMNIZACIONES NO SALARIALES

- Plus de transporte. Se establece este plus en la cuantía del valor de dos billetes ordinarios de autobús urbano por 26 días al mes. Este no se devengará los días de falta de asistencia por cualquier motivo, incluso enfermedad. En caso de incremento del billete, la subida se abonará a partir del primer día del mes siguiente. Estos billetes se percibirán íntegros, con independencia de la jornada laboral.

### Artículo 25.- Revisión Salarial

Las revisiones salariales para cada uno de los dos años de vigencia del presente convenio son las que se detallan a continuación:

- Año 2011: 0,5%, sobre la tabla salarial y demás conceptos económicos del convenio colectivo vigentes en el año 2010.
- Año 2012: 0,5%, sobre la tabla salarial y demás conceptos económicos del convenio colectivo vigentes en el año 2011.

**CAPITULO V UNIFORMIDAD****Artículo 26.- Ropa de trabajo**

La empresa entregará a su personal dos uniformes completos al año adecuado a la exigencia del servicio que presten (monos para los hombres, pijamas para las mujeres y zapatos adecuados para la prestación del servicio que lleve a cabo el trabajador y rebecas o chaquetón para el invierno). Dichos uniformes se facilitarán al personal en los meses de abril y octubre, siendo adecuados para los meses de verano e invierno.

**CAPITULO V BENEFICIOS SOCIALES****Artículo 27.- Complementos por Incapacidad Temporal**

Los trabajadores que causen baja por I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral percibirán una indemnización complementaria que cubra hasta el 100% del Salario Base, antigüedad, plus extrasalarial y plus convenio desde el primer día de la baja.

En los supuestos de I.T derivada de contingencias profesionales {enfermedad profesional y accidente laboral), la indemnización complementaria a cargo de la empresa cubrirá hasta el 100% de la base de cotización a la Seguridad Social, descontando el prorrateo de las pagas extraordinarias del mes anterior a la baja y el complemento de nocturnidad establecido en el párrafo segundo del Artículo 22.2.c) del presente convenio, desde el primer día de la misma en caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional y maternidad.

**Artículo 28.- Seguro Colectivo**

Para el año 2011, la empresa suscribirá una póliza de seguro colectivo, a favor de todos y cada uno de los trabajadores afectados por el presente convenio, para cubrir las contingencias de muerte e incapacidad permanente total, ambas derivadas de accidente, sea o no laboral, excepto los producidos en competiciones deportivas oficiales o no, de vehículo de motor, por los siguientes importes:

Muerte: 18.623,54 €.

Gran invalidez, invalidez absoluta o total: 21.861,34€

Para los sucesivos años de vigencia del presente convenio, el incremento de las cantidades reseñadas será el mismo que el establecido en el art. 25 del convenio.

Los capitales entrarán en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la firma del Convenio Colectivo.

**Artículo 28 bis.- Ayuda de estudios**

Se establece una ayuda de estudios para el año 2011 por un importe de 55,08 euros por cada trabajador que tenga un hijo en Educación Primaria, ESO, Bachillerato y Módulos Formativos de cualquier ciclo. Para los trabajadores que tengan dos o más hijos en dicha circunstancia, el importe de la ayuda será de 77,07 euros.

El resto de los años de vigencia del presente Convenio, se aplicará la subida correspondiente a dicho año.

El importe al que asciende la presente ayuda de estudios será abonado de forma íntegra a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, con independencia del porcentaje de jornada de trabajo que tengan. En caso de existir matrimonios o parejas de hechos que soliciten este concepto, éste le corresponderá a ambos, siempre y cuando el hijo/a sea común. Si el hijo no es común se le abonará al progenitor/a.

**CAPITULO VI DERECHOS SINDICALES****Artículo 29.- Comité de empresa.**

Los miembros del comité de empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades conferidos en las leyes, tendrán las siguientes garantías y derechos:

- a) Dispondrán de un crédito de horas mensuales que la ley determina, pudiéndose acumular mensual o anualmente.
- b) Cuando un miembro del comité de empresa haya agotado su crédito personal y anual de horas, podrá acumular el de otro miembro, con autorización expresa de éste, comunicándolo a la dirección de la empresa y por el mismo período que el ya disfrutado.
- c) Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de nuevos miembros del comité de empresa, como aquellas horas destinadas a las negociaciones con la dirección de la empresa.
- d) Sin rebasar el máximo acordado, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que dispongan los miembros del comité de empresa, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

**Artículo 30.- Secciones sindicales.**

La empresa considerará a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla, como elementos básicos y consustanciales para afrontar, a través de ellos, las necesarias relaciones entre empresa y trabajadores.

La empresa respetará el derecho de cada uno de los trabajadores a sindicarse libremente, no podrán vincular la permanencia en la empresa de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de esa práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirá un tablón de anuncios en el que los sindicatos debidamente implantados en la empresa podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección de la empresa.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de ésta acción, remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a la que pertenece y la cuantía de la cuota.

El descuento de la cuota sindical será reconocido en nómina por tal concepto.

Las cantidades descontadas por las empresas se pondrán a disposición del representante sindical debidamente acreditado.

Podrá solicitar la excedencia aquel trabajador que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretario del sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades; permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

A los delegados sindicales con cargo de relevancia de las centrales sindicales reconocidas e implantadas nacionalmente y que participan en las omisiones negociadoras de convenios colectivos a nivel nacional, manteniendo su vinculación como trabajador en activo de alguna empresa, les será concedido permiso retribuido por las mismas, a fin de facilitarle su labor negociadora, y durante el transcurso de la antedicha negociación siempre que la empresa, esté afectada por la negociación en cuestión.

**CAPITULO VII ADSCRIPCION DEL PERSONAL****Artículo 31.- Adscripción del personal**

Al término de la concesión de la contrata que presta los servicios de limpieza en el HOSPITAL GENERAL DE HUELVA (ACTUALMENTE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ), los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior, respecto a los siguientes empleados:

- 1.- Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro, con una antigüedad mínima en el mismo de cuatro meses, sea cual fuera la modalidad de su contrato de trabajo.
- 2.- Trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro objeto de subrogación, de conformidad con los requisitos del apartado anterior.
- 3.- Trabajadores que, con contrato de interinidad, sustituyan alguno de los trabajadores mencionados en los apartados anteriores, por el tiempo que les quede.
- 4.- Trabajadores de nuevo ingreso en la empresa y en el centro que, por exigencias del cliente, se hayan incorporado al centro como consecuencia de ampliación de contrata dentro de los cuatro últimos meses.

Todos los extremos anteriormente contemplados deberán acreditarse fehaciente y documentalmente por la empresa saliente a la entrante en el plazo de ocho días hábiles, mediante los documentos que se detallan al final de éste artículo.

El indicado plazo se contará desde el momento en que la empresa entrante comunique fehacientemente a la saliente, ser la nueva adjudicatario del servicio. De no cumplir este requisito la empresa entrante, automáticamente y sin formalidades se subrogará en los derechos y obligaciones de todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

La aplicación de éste artículo será de obligado cumplimiento de las partes que afecta, centro u organismo, empresa cesante, nueva adjudicatario, cliente y trabajador.

Es de aplicación lo previsto en éste artículo aún cuando se produzca un cambio de ubicación del lugar de trabajo objeto de los servicios de limpieza, dentro de la misma localidad por traslado de la sede de la empresa destinatario de la limpieza, con clausura del lugar anterior donde se prestaban los servicios.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Fotocopias de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos cuatro meses.
- Relación de personal en la que se especifiquen:
  - 1- Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, importe de la totalidad de las percepciones salariales y retributivas de cualquier índole que venga cobrando el trabajador, con desglose de conceptos.
  - 2- Copia de documentos que acrediten y certifiquen a la empresa entrante que los trabajadores están totalmente a corriente de cobro de todas las percepciones salariales y retributivas de cualquier índole devengadas del anterior contratista. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicatario en la fecha del inicio del servicio como nueva titular.
  - 3- Copia de los contratos de trabajo.
  - 4- Las cuatro fotocopias de las cuatro últimas nóminas.

#### **CAPÍTULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO**

##### **Artículo 32.- Faltas y sanciones**

En esta materia, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

#### **CAPITULO IX Derecho supletorio**

##### **Artículo 33.- Derecho Supletorio**

En todo lo no regulado por el presente Convenio Colectivo, se estará a lo que dispongan las normas legales de carácter imperativo que sean de aplicación. (Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores)

#### **CAPITULO X.- PAREJAS DE HECHOS Y CONCILIACION VIDA FAMILIAR Y LABORAL**

##### **Artículo 34.- Parejas de hecho**

Las parejas de hecho disfrutarán de todas las garantías y derechos emanados del presente convenio, siempre y cuando su situación está regulada y registrada en el modo y la manera que dicte la ley.

##### **Art. 35.- Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.**

Los trabajadores tienen derecho a solicitar una reducción de su jornada laboral en los supuestos de tener hijo a cargo, hasta el cumplimiento de los 16 años de éste o de la terminación de la ESO. Así mismo podrá solicitar esta reducción de jornada quien tenga a cargo una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El trabajador deberá preavisar a la empresa con 10 días de antelación la fecha en la que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de un hijo menor de nueve meses. Este derecho podrá ser sustituido por la acumulación del periodo en jornadas completas disfrutándose a continuación del periodo de suspensión del contrato por maternidad. La decisión de acumulación del periodo de lactancia será a decisión única de la trabajadora que sólo tendrá que comunicarlo a la empresa, teniendo éste que acatar y aceptar la decisión de la trabajadora. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. En el caso de parto múltiple, las trabajadoras podrán ampliar este derecho en proporción al número de hijos recién nacidos.

Los trabajadores tendrán derecho a dos horas diarias de permiso retribuido en el caso de nacimiento de hijos prematuros que deban permanecer hospitalizados a continuación del parto y mientras dure dicha hospitalización

Artículo 36.- protección a la maternidad.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

## CAPITULO X ANEXOS

Sin antigüedad	Salario Base NEXO Mes/Día	Plus Convenio Mes/Día	Plus Extrasalarial Mes/Día	Plus garantía Incremento Salarial
----------------	------------------------------	--------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

TABLA SALARIAL

Encargado General	1.019,97	87,43	122,75	188,94
Encargado de Zona	949,01	87,43	122,75	189,64
Encargado de Sector	909,11	87,43	122,75	190,03
Encargado de Grupo	788,58	87,43	122,75	191,23
Responsable de Equipo	751,93	87,43	122,75	191,59
Especialista	28,02	3,82	5,34	190,36
Peón Especialista	24,90	3,82	5,34	191,30
Limpiador/a	24,15	3,82	5,34	191,53
Conductor-Limpiador/a	28,02	3,82	5,34	190,36
Peón	24,15	3,82	5,34	191,53
Aprendiz	19,61	3,82	5,34	192,89

4% de Antigüedad	Salario Base Mes/Día	Plus Convenio Mes/Día	Plus Extrasalarial Mes/Día	Plus garantía Incremento Salarial
------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

Encargado General	1.019,97	87,43	122,75	188,56
Encargado de Zona	949,01	87,43	122,75	189,29
Encargado de Sector	909,11	87,43	122,75	189,70
Encargado de Grupo	788,58	87,43	122,75	190,94
Responsable de Equipo	751,93	87,43	122,75	191,32

Especialista	28,02	3,82	5,34	190,05
Peón Especialista	24,90	3,82	5,34	191,02
Limpiador/a	24,15	3,82	5,34	191,25
Conductor-Limpiador/a	28,02	3,82	5,34	190,05
Peón	24,15	3,82	5,34	191,25
Aprendiz	19,61	3,82	5,34	192,67

8% de Antigüedad	Salario Base Mes/Día	Plus Convenio Mes/Día	Plus Extrasalarial Mes/Día	Plus garantía Incremento Salarial
------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

Encargado General	1.019,97	87,43	122,75	188,18
Encargado de Zona	949,01	87,43	122,75	188,94
Encargado de Sector	909,11	87,43	122,75	189,36
Encargado de Grupo	788,58	87,43	122,75	190,65
Responsable de Equipo	751,93	87,43	122,75	191,04
Especialista	28,02	3,82	5,34	189,73
Peón Especialista	24,90	3,82	5,34	190,74
Limpiador/a	24,15	3,82	5,34	190,98
Conductor-Limpiador/a	28,02	3,82	5,34	189,73
Peón	24,15	3,82	5,34	190,98
Aprendiz	19,61	3,82	5,34	192,45

12% de Antigüedad	Salario Base Mes/Día	Plus Convenio Mes/Día	Plus Extrasalarial Mes/Día	Plus garantía Incremento Salarial
-------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

Encargado General	1.019,97	87,43	122,75	187,80
Encargado de Zona	949,01	87,43	122,75	188,58
Encargado de Sector	909,11	87,43	122,75	189,02
Encargado de Grupo	788,58	87,43	122,75	190,35
Responsable de Equipo	751,93	87,43	122,75	190,76

Especialista	28,02	3,82	5,34	189,42
Peón Especialista	24,90	3,82	5,34	190,46
Limpiador/a	24,15	3,82	5,34	190,71
Conductor-Limpiador/a	28,02	3,82	5,34	189,42
Peón	24,15	3,82	5,34	190,71
Aprendiz	19,61	3,82	5,34	192,23

16% de Antigüedad	Salario Base Mes/Día	Plus Convenio Mes/Día	Plus Extrasalarial Mes/Día	Plus garantía Incremento Salarial
-------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

Encargado General	1.019,97	87,43	122,75	187,42
Encargado de Zona	949,01	87,43	122,75	188,23
Encargado de Sector	909,11	87,43	122,75	188,69
Encargado de Grupo	788,58	87,43	122,75	190,06
Responsable de Equipo	751,93	87,43	122,75	190,48
Especialista	28,02	3,82	5,34	189,10
Peón Especialista	24,90	3,82	5,34	190,18
Limpiador/a	24,15	3,82	5,34	190,44
Conductor-Limpiador/a	28,02	3,82	5,34	189,10
Peón	24,15	3,82	5,34	190,44
Aprendiz	19,61	3,82	5,34	192,01

20% de Antigüedad	Salario Base Mes/Día	Plus Convenio Mes/Día	Plus Extrasalarial Mes/Día	Plus garantía Incremento Salarial
-------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

Encargado General	1.019,97	87,43	122,75	187,05
Encargado de Zona	949,01	87,43	122,75	187,88
Encargado de Sector	909,11	87,43	122,75	188,35
Encargado de Grupo	788,58	87,43	122,75	189,77
Responsable de Equipo	751,93	87,43	122,75	190,21

Especialista	28,02	3,82	5,34	188,79
Peón Especialista	24,90	3,82	5,34	189,90
Limpiador/a	24,15	3,82	5,34	190,17
Conductor-Limpiador/a	28,02	3,82	5,34	188,79
Peón	24,15	3,82	5,34	190,17
Aprendiz	19,61	3,82	5,34	191,79

24% de Antigüedad	Salario Base Mes/Día	Plus Convenio Mes/Día	Plus Extrasalarial Mes/Día	Plus garantía Incremento Salarial
-------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

Encargado General	1.019,97	87,43	122,75	186,67
Encargado de Zona	949,01	87,43	122,75	187,53
Encargado de Sector	909,11	87,43	122,75	188,02
Encargado de Grupo	788,58	87,43	122,75	189,48
Responsable de Equipo	751,93	87,43	122,75	189,92
Especialista	28,02	3,82	5,34	188,47
Peón Especialista	24,90	3,82	5,34	189,62
Limpiador/a	24,15	3,82	5,34	189,90
Conductor-Limpiador/a	28,02	3,82	5,34	188,47
Peón	24,15	3,82	5,34	189,90
Aprendiz	19,61	3,82	5,34	191,57

28% de Antigüedad	Salario Base Mes/Día	Plus Convenio Mes/Día	Plus Extrasalarial Mes/Día	Plus garantía Incremento Salarial
-------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

Encargado General	1.019,97	87,43	122,75	186,29
Encargado de Zona	949,01	87,43	122,75	187,18
Encargado de Sector	909,11	87,43	122,75	187,68
Encargado de Grupo	788,58	87,43	122,75	189,19
Responsable de Equipo	751,93	87,43	122,75	189,64

Especialista	28,02	3,82	5,34	188,16
Peón Especialista	24,90	3,82	5,34	189,34
Limpiador/a	24,15	3,82	5,34	189,63
Conductor-Limpiador/a	28,02	3,82	5,34	188,16
Peón	24,15	3,82	5,34	189,63
Aprendiz	19,61	3,82	5,34	191,35

32% de Antigüedad	Salario Base Mes/Día	Plus Convenio Mes/Día	Plus Extrasalarial Mes/Día	Plus garantía Incremento Salarial
-------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

Encargado General	1.019,97	87,43	122,75	185,91
Encargado de Zona	949,01	87,43	122,75	186,83
Encargado de Sector	909,11	87,43	122,75	187,34
Encargado de Grupo	788,58	87,43	122,75	188,89
Responsable de Equipo	751,93	87,43	122,75	189,37
Especialista	28,02	3,82	5,34	187,84
Peón Especialista	24,90	3,82	5,34	189,06
Limpiador/a	24,15	3,82	5,34	189,35
Conductor-Limpiador/a	28,02	3,82	5,34	187,84
Peón	24,15	3,82	5,34	189,35
Aprendiz	19,61	3,82	5,34	191,13

36% de Antigüedad	Salario Base Mes/Día	Plus Convenio Mes/Día	Plus Extrasalarial Mes/Día	Plus garantía Incremento Salarial
-------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

Encargado General	1.019,97	87,43	122,75	185,53
Encargado de Zona	949,01	87,43	122,75	186,48
Encargado de Sector	909,11	87,43	122,75	187,00
Encargado de Grupo	788,58	87,43	122,75	188,60
Responsable de Equipo	751,93	87,43	122,75	189,09

Especialista	28,02	3,82	5,34	187,52
Peón Especialista	24,90	3,82	5,34	188,78
Limpiador/a	24,15	3,82	5,34	189,08
Conductor-Limpiador/a	28,02	3,82	5,34	187,52
Peón	24,15	3,82	5,34	189,08
Aprendiz	19,61	3,82	5,34	190,91

40% de Antigüedad	Salario Base Mes/Día	Plus Convenio Mes/Día	Plus Extrasalarial Mes/Día	Plus garantía Incremento Salarial
-------------------	-------------------------	--------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

Encargado General	1.019,97	87,43	122,75	185,16
Encargado de Zona	949,01	87,43	122,75	186,12
Encargado de Sector	909,11	87,43	122,75	186,67
Encargado de Grupo	788,58	87,43	122,75	188,31
Responsable de Equipo	751,93	87,43	122,75	188,81
Especialista	28,02	3,82	5,34	187,21
Peón Especialista	24,90	3,82	5,34	188,50
Limpiador/a	24,15	3,82	5,34	188,81
Conductor-Limpiador/a	28,02	3,82	5,34	187,21
Peón	24,15	3,82	5,34	188,81
Aprendiz	19,61	3,82	5,34	190,69

## PRECIO POR CATEGORIAS PROFESIONALES DE UNA HORA NOCTURNA 2.011

	PRECIO HORA NOCTURNA
Encargado General	1,69
Encargado de Zona	1,59
Encargado de Sector	1,53
Encargado de Grupo	1,31
Responsable de Equipo	2,31
Especialista	1,41
Peón Especialista	1,25
Limpiador/a	1,22
Conductor-Limpiador/a	1,41
Peón	1,22
Aprendiz	0,99

Huelva, 12 de Enero de 2010

**REUNIDOS:**

De un lado, por la parte empresarial y en representación de la empresa Limpiezas Clece comparece D. Juan José Naranjo Capitán.

De otro lado, por la parte social comparecen M<sup>ra</sup> del Carmen Gómez Jiménez, Patricia Martín Villa, José Antonio Quintero González, Isabel de los Santos Moreno, Ma Antonia Olmedo Mateo. En calidad de Asesor, por parte de UGT, comparece Fernando Parillo Duarte y Manuel Rodríguez Manota.

Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad legal suñciente para firmar el presente documento y

**ACUERDAN,**

PRIMERO.- Que con fecha día 12 de enero de 2010 se procede a regular el procedimiento a seguir para la cobertura de vacante como marca el artículo 14 del convenio colectivo.

- Cuando una trabajadora de jornada parcial pase a cubrir una vacante de jornada completa, por orden de antigüedad, como establece el artículo 14 del convenio colectivo, dicha trabajadora será consultada, antes de cubrir la vacante, para que ella elija si quieren seguir con la jornada parcial o bien pasar a jornada completa. En caso de que la trabajadora elija seguir a jornada parcial, se le consultara siempre que existan nuevas vacantes de jornada completa, sin perder el turno por orden de antigüedad.

Sin más temas que tratar y estando de acuerdo ambas partes del contenido del presente documento, se procede a su firma por duplicado.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL****NÚMERO UNO****HUELVA****EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 19/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ABEL MARIO MARQUEZ MORENO contra CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PERSAL, S.L.U., en la que con fecha 29/06/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**DECRETO**

Secretario Judicial D/D<sup>a</sup> MARIA ANGELES QUINTAS ALVAREZ

En HUELVA, a dos de diciembre de dos mil once

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** ABEL MARIO MARQUEZ MORENO ha presentado demanda de ejecución frente a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PERSAL, S.L.U.

**SEGUNDO.-** Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 18/10/10 por un total de 22.084,06 en concepto de principal.

**TERCERO.-** No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

**CUARTO.-** De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 0,23 euros, habiendo quedado reducido el principal reclamado a la suma de 22.083,83 euros, y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PERSAL, S.L.U. en situación de INSOLVENCIA por importe de 22.083,83 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PERSAL, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

---

**NÚMERO DOS**

**EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 212/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FRANCISCO JESUS MARTINEZ GUTIERREZ contra JOSE LUIS PENA SERANTES, JOSE LUIS PENA DE LA ROSA y FOGASA, en la que con fecha 12/01/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>ª</sup>. Itma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9255,98 euros en concepto de principal, más la de 1800 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civi. Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el art. 95.1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábase información a través de la aplicación de la AEAT.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. INMACULADA LIÑAN ROJO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE LUIS PENA DE LA ROSA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

---

**EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 212/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FRANCISCO JESUS MARTINEZ GUTIERREZ contra JOSE LUIS PENA SERANTES, JOSE LUIS PENA DE LA ROSA y FOGASA, en la que con fecha 12/01/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

---

**RESUELVO**

Decreto el embargo de los saldos que existan en cada momento en las cuentas corrientes, depósitos y libretas de ahorro que el ejecutado JOSE LUIS PENA DE LA ROSA, tenga abiertas en la entidad: CAJASOL, CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA, ARAGON Y LA RIOJA, B.B.V.A Y CAJA RURAL DEL SUR. en cuantía suficiente a cubrir la suma del principal reclamado, 9255,98 €, más 1800 €, presupuestadas para intereses y costas.

Decreto el embargo de los saldos que existan en cada momento en las cuentas corrientes, depósitos y libretas de ahorro que el ejecutado JOSE LUIS PENA SERRANTES, tenga abiertas en la entidad: CAJASOL Y B.B.V.A en cuantía suficiente a cubrir la suma del principal reclamado, 9255,98 €, más 1800 €, presupuestadas para intereses y costas.

Librense los correspondientes oficios para que las referidas entidades haga efectivo el saldo positivo que exista en cada momento debiendo transferir dicho importe en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO de esta ciudad. Código Entidad 0030, código oficina 4130. bajo el nº 1920.0000.64.0212.11 de cuenta/expediente. Huelva a seis de octubre de dos mil once .

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE LUIS PENA DE LA ROSA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

---

**EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 212/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FRANCISCO JESUS MARTINEZ GUTIERREZ contra JOSE LUIS PENA SERANTES, JOSE LUIS PENA DE LA ROSA y FOGASA, en la que con fecha 12/01/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Rectifico el auto de de fecha 12/09/11 en el sentido que el principal asciende a 20.885,49 € y para intereses y costas la suma de 4200 € igualmente rectifico el decreto de 06/10/11 en el mismo sentido de las cantidades, manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Librese oficio a las entidades CAJA DE AHORROS DE ZARAGOZA, ARAGON Y LA RIOJA. B.B.V.A., CAJASOL, CAJA RURAL DEL SUR a fin de poner en conocimiento la cantidad por la que se decreta el embargo.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. INMACULADA LIÑAN ROJO, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE LUIS PENA DE LA ROSA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

---

**EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 212/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FRANCISCO JESUS MARTINEZ GUTIERREZ contra JOSE LUIS PENA SERANTES, JOSE LUIS PENA DE LA ROSA y FOGASA, en la que con fecha 12/01/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

---

**RESUELVO**

Decreto el embargo de los saldos que existan en cada momento en las cuentas corrientes, depósitos y libretas de ahorro que el ejecutado JOSE LUIS PENA SERANTES, tenga abiertas en la entidad: CAJA RURAL DEL SUR en cuantía suficiente a cubrir la suma del principal reclamado, 20885,49 €, más 4200 €, presupuestadas para intereses y costas.

Líbrense los correspondientes oficios para que las referidas entidades haga efectivo el saldo positivo que exista en cada momento debiendo transferir dicho importe en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO de ésta ciudad. Código Entidad 0030, código oficina 4130, bajo el nº 1920.0000.64.0212.11 de cuenta/ expediente.

Huelva a veintinueve de noviembre de dos mil once .

Y para que sirva de notificación en forma a JOSE LUIS PENA DE LA ROSA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

---

**EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMFRO 2 DE HUELVA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 355/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de GERMAN RODRIGUEZ BELTRAN y JOSE MANUEL DIAZ TOMILLO contra F.G.S. y CLAVIJO APLICACIONES DE PINTURAS SL, en la que con fecha 11/01/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s CLAVIJO APLICACIONES DE PINTURAS SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 2400 € euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa

Y para que sirva de notificación en forma a CLAVIJO APLICACIONES DE PINTURAS SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, Y SEVILLA con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

---

**EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 405/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN ANTONIO RUIZ DOMINGUEZ contra BRICODIEL SL, en la que con fecha 22/12/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**DILIGENCIA DE ORDENACION / SECRETARIA AURORA MARIN VALLE**

En HUELVA, a veintidós de diciembre de dos mil once

Siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, citar de comparecencia a las partes para el próximo día TRECE DE MARZO DE 2012 A LAS OCHO TREINTA Y CINCO HORAS de su mañana, la que se celebrará en la Sala de Audiencia de este

Juzgado sita en C/ Alonso Sánchez num. 1 de esta ciudad, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a BRICODIEL SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

---

### EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

#### HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 267/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ELISABETH DOMINGUEZ HERNANDEZ contra FOGASA y PUBLICACIONES DE HUELVA SA, en la que con fecha 11/01/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s PUBLICACIONES DE HUELVA SA en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 15037,5 € euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa

Y para que sirva de notificación en forma a PUBLICACIONES DE HUELVA SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

---

### EDICTO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. INMACULADA LIÑAN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 860/2010 seguidos a instancias de ANGEL PAREDES BARBOSA contra JOSE ANTONIO BARRAGAN MAESTRE, ESTRUCTURAS GERARDO DIAZ, S.L., DETEA, S.A. y AXA SEGUROS sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a ESTRUCTURAS GERARDO DIAZ, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día QUINCE de MAYO-12, a las DIEZ CINCUENTA horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ ALONSO SANCHEZ N° 1 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ESTRUCTURAS GERARDO DIAZ, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En HUELVA, a diecinueve de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

---

**EDICTO**

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 406/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JUAN JOSE CORREA GARCIA, JULIO MARTIN MARTIN, ANTONIO MORA SAAVEDRA y ANTONIO RODRIGUEZ ARENAS contra BRICODIEL S.L., en la que con fecha 10/01/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**RESUELVO**

Decreto el embargo de los saldos que existan en cada momento en las cuentas corrientes, depósitos y libretas de ahorro que el ejecutado BRICODIEL SL., tenga abiertas en la entidad: LA CAIXA, CAJASOL, CAJASUR, B.B.V.A., BANCO SANTANDER Y CAJA MADRID. Igualmente decreto el embargo de cualesquiera cantidades que tuviera pendientes de percibir la empresa ejecutada por parte de la empresa ENAGAS SA, ORMATA ATALANTIC SPAIN SL, F.M.C. FORET S.A., ERCROS SA Y IBERICA CARBONICO SA, en cuantía suficiente a cubrir la suma del principal reclamado, 88294,54 €, más 17600 €, presupuestadas para intereses y costas.

Líbrense los correspondientes oficios para que las referidas entidades haga efectivo el saldo positivo que exista en cada momento debiendo transferir dicho importe en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO de ésta ciudad. Código Entidad 0030, código oficina 4130. bajo el nº 1920.0000.64.0406.11 de cuenta/expediente.

Huelva a diez de enero de dos mil doce.

Y para que sirva de notificación en forma a BRICODIEL S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de HUELVA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****NUMERO DOS****AYAMONTE****EDICTO**

D./DÑA. ELENA MERINO TORRES SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE AYAMONTE

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas nº 147/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**"FALLO**

Que absolver y absuelvo a JUNA LUIS DÍAZ RODRÍGUEZ, ANTONIO LUIS MESTRE PEREIRA, JUAN ANTONIO PÉREZ CARABALLA Y JOANE APARECIDA MOREIRA c/é las faltas por las que venían siendo acusados, con declaración de oficio de cosías procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANTONIO LUIS MESTRE PEREIRA y JOANE APARECIDA MOREIRA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Huelva, expido la presente en Ayamonte a veintiuno de diciembre de dos mil once

EL/LA SECRETARIO

**EDICTO**

D./DÑA. ELENA MERINO TORRES SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE AYAMONTE

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas nº 297/2011 se ha acordado citar a: MANUEL OROZCO MARQUEZ a través de Edicto:

**CÉDULA DE CITACION**

De orden de su S.Sª. y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por DAÑOS, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 08/02/12 a las 11.45 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

quedando a su disposición, los autos, en Secretaria para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Ayamonte, a uno de septiembre de dos mil once.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MANUEL OROZCO MARQUEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de HUELVA, expido el presente en Ayamonte a veintinueve de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO

**AYUNTAMIENTO****ISLA CRISTINA****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbánística de Andalucía, se somete a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico de la Unidad de Ejecución API-SU-17 "Calle Faneca" del PGOU de Isla Cristina, por un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, encontrándose la documentación pertinente a disposición de los interesados que deseen consultarla en el edificio del Servicio de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/ Extremadura nº 3, y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

En Isla Cristina, a 24 de enero de 2012.- LA ALCALDESA - PRESIDENTA. Fdo.: María Luisa Faneca López